



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO-SAE

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA, DIÉSEL Y
VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE DEPENDENCIAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO**

CONTRATO No. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato abierto de prestación del servicio de suministro de gasolina, diésel y vales de combustible para el parque vehicular de Dependencias de Gobierno del Estado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Francisco Javier Álvarez Mora**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de gasolina, diésel y vales de combustible para el parque vehicular de Dependencias de Gobierno del Estado a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **137/2020, 144/2020 145/2020 y 146/2020** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de suministro de gasolina, diésel y vales de combustible para el parque vehicular de Dependencias de Gobierno del Estado.
3. Mediante oficio número **SEFI 0281/2020** de fecha 20 de febrero del 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo a los ejercicios fiscales 2020 como al 2021 a efecto de contratar los servicios de suministro de gasolina, diésel y vales de combustible para el parque vehicular de Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 9, 10 y 11 de marzo del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N006-2020**. El 13 de marzo del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 18 de marzo del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 25 de marzo del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE

numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo para las partidas 1 y 2 al proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A de C.V.**, por un monto total de **\$96'372,500.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos; del cual la cantidad de **\$73'977,800.00 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, corresponde a la contratación de los servicios de suministro de gasolina, diésel y vales de combustible para el parque vehicular de Dependencias del Gobierno del Estado, objeto del presente contrato, y la cantidad de **\$22'394,700.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, corresponde a la contratación de los servicios de suministro de gasolina, diésel y vales de combustible para el parque vehicular de diversas Entidades de Gobierno del Estado.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones I, XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones I, XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fechas 28 de febrero y 03 de marzo del 2020 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **137/2020, 144/2020, 145/2020 y 146/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 10 de febrero de 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,828, volumen CCCL, de fecha 8 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de junio de 1998.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Francisco Javier Álvarez Mora** quien acredita su personalidad mediante la escritura señalada en el punto inmediato anterior; y manifiesta contar con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **UGA980608G31** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número **A0177274 10 5**, pero no cuenta con trabajadores propios, ya que estos están contratados por las empresas prestadoras de servicios, denominadas Red de Administración Laboral, S.A. de C.V. y Agencia Operadora de Personal y Servicios, S.A. de C.V.
- 2.7. Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la en Avenida Universidad número 602 interior 5, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130, con números telefónicos (449) 146 94 20 y (449) 233 94 64, y cuenta de correo electrónico veronicajaima@redgasolin.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que se encuentra en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de suministro de gasolina, diésel y vales de combustible para el parque vehicular de Dependencias de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2020 al 31 de marzo del 2021, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y anexos del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto mínimo y máximo de la contraprestación, así como el monto total a pagar, se especifican a continuación:

PARTIDA	SUB PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	1	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO). EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 842,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 2'106,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 280,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 702,000.00 PESOS.	\$971,527.64	\$2'428,819.11
	2	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM O SIMILAR PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO). EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$36,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$90,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$12,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$30,000.00 PESOS.	\$41,539.94	\$103,849.86
	3	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (CCS) EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA LA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 72,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$180,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 24,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 60,000.00 PESOS.	\$83,036.55	\$207,591.37
	4	1	LOTE	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB). EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000	\$498,219.31	\$1'245,548.27



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE

			SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 432,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'080,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 144,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 360,000.00 PESOS		
5	1	LOTE	SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 26,640.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 66,600.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 8,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 22,200.00 PESOS.	\$30,723.52	\$76,808.81
6	1	LOTE	SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 57,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 144,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 19,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 48,000.00 PESOS.	\$66,429.24	\$166,073.11
7	1	LOTE	SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 18,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 45,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 6,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 15,000.00 PESOS.	\$20,759.14	\$51,897.84
8	1	LOTE	SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 11'240,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 28'100,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 3'720,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 9'300,000.00 PESOS.	\$12'939,862.48	\$32'349,656.21
9	1	LOTE	SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 360,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 900,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 120,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 300,000.00 PESOS.	\$415,372.40	\$1'038,431.01
10	1	LOTE	SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$324,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$810,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$108,000 Y UN MÁXIMO DE \$270,000.00 PESOS.	\$373,664.48	\$934,161.20
11	1	LOTE	SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$162,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$405,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$54,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$135,000.00 PESOS.	\$186,832.24	\$467,080.60
12	1	LOTE	SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 432,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'080,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 144,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 360,000.00 PESOS	\$498,219.31	\$1'245,548.27
13	1	LOTE	SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 216,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$540,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 72,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 180,000.00 PESOS.	\$249,109.65	\$622,774.13



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO.-076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE

	14	1	LOTE	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 3202, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P., 20290.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$684,00 Y UN MÁXIMO DE \$1'710,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 228,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 570,000.00 PESOS.</p>	\$788,847.23	\$1'972,118.08
	15	1	LOTE	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20255.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 1'123,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 2'808,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 374,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 936,000.00 PESOS.</p>	\$1'295,370.19	\$3'238,425.48
	16	1	LOTE	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1509 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20255.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 612,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'530,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 204,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 510,000 PESOS.</p>	\$705,810.68	\$1'764,526.71
	17	1	LOTE	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: C. PASEO DE LA FERIA #103, COL. SAN MARCOS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20070.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$144,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$360,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$48,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$120,000.00 PESOS.</p>	\$166,073.10	\$415,182.76
	18	1	LOTE	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS (CPLAP).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COMPLEJO TRES CENTURIAS, EDIFICIO "RUEDAS Y EJES". COLONIA F.F.C.C. AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20270.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 79,200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$198,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 26,400.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$66,000.00 PESOS.</p>	\$91,340.21	\$228,350.52
	19	1	LOTE	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (SAE).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. CONVENCIÓN ORIENTE # 104, 4TO. PISO, COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$252,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$630,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: MÍNIMO DE \$84,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$210,000.00 PESOS.</p>	\$290,627.92	\$726,569.81
	20	1	LOTE	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO (CONTRALORÍA).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ 123 C.C. PLAZA PATRIA PLANTA ALTA, LOCAL 40, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 39,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 99,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 13,200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 33,000.00 PESOS.</p>	\$45,670.10	\$114,175.25
	21	1	LOTE	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM O SIMILAR PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO (CONTRALORÍA).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ 123 C.C. PLAZA PATRIA PLANTA ALTA, LOCAL 40, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 14,400.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 36,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 4,800.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 12,000.00 PESOS.</p>	\$16,614.90	\$41,537.24
	22	1	LOTE	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE MÓVILIDAD (CMOV).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COMPLEJO TRES CENTURIAS, EDIFICIO BAÑOS Y VAPORES. COLONIA F.F.C.C. C.P. 20270.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 144,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$360,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 48,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 120,000.00 PESOS.</p> <p>NOTA: EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021.</p>	\$166,073.10	\$415,182.76



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

			APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS: TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. GARANTIA: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.		
24	1	LOTE	VALES DE GASOLINA. SUMINISTRO DE 600 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (SEGOB). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 45,000.00 PARA EL 2021 POR UN MONTO DE \$ 15,000.00	\$20,759.14	\$51,897.84
25	1	LOTE	VALES DE GASOLINA. SUMINISTRO DE 720 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 54,000.00 PARA EL 2021 POR UN MONTO DE \$ 18,000.00	\$24,910.96	\$62,277.41
26	1	LOTE	VALES DE GASOLINA. SUMINISTRO DE 600 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 45,000.00 PARA EL 2021 POR UN MONTO DE \$ 15,000.00	\$20,759.14	\$51,897.84
27	1	LOTE	VALES DE GASOLINA. SUMINISTRO DE 360 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE TURISMO (SECTUR). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 27,000.00 PARA EL 2021 POR UN MONTO DE \$ 9,000.00	\$12,455.48	\$31,138.71
28	1	LOTE	VALES DE GASOLINA. SUMINISTRO DE 240 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE ADMINISTRACION (SAE). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 18,000.00 PARA EL 2021 POR UN MONTO DE \$ 6,000.00 NOTA: EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021. APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS: TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. GARANTIA: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.	\$8,303.65	\$20,759.13
29	1	LOTE	VALES DE GASOLINA. SUMINISTRO DE 1000 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA OFICINA DE DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OF.DESPACHO). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 100,000.00	\$0	\$86,496.41
30	1	LOTE	VALES DE GASOLINA. SUMINISTRO DE 100 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFI). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 10,000.00	\$0	\$8,649.64
31	1	LOTE	VALES DE GASOLINA. SUMINISTRO DE 1200 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDES). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 120,000.00. NOTA: EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE	\$0	\$103,795.69



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO: 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

			MARZO DE 2021. APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS: TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. GARANTIA: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.		
2	1	1	LOTE SUMINISTRO DE DIESEL PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OF. DESPACHO). EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$18,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$45,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$6,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$15,000.00 PESOS.	\$20,743.07	\$51,857.68
	2	1	LOTE DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N COL. EX-EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20190. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES. COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$216,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$540,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$72,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$180,000.00 PESOS.	\$248,916.87	\$622,292.17
	3	1	LOTE SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA). EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 1917 ESQ. AV. SIGLO XXI COL. PRADOS DE VILLASUNCIÓN AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20280. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$648,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'620,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$216,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$540,000.00 PESOS.	\$746,750.61	\$1'866,876.52
	4	1	LOTE SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDES). EL DOMICILIO DE REFERENCIA: BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 3202, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P., 20290. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$28,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$70,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$8,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$21,000.00 PESOS.	\$31,460.33	\$78,650.82
	5	1	LOTE SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP). EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20255. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$1'920,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$4'800,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$636,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'590,000.00 PESOS.	\$2'209,137.22	\$5'522,843.04
	6	1	LOTE SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE). EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1509 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20255. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$1'860,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$4'650,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$619,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'548,000.00 PESOS.	\$2'142,759.38	\$5'356,898.46
	7	1	LOTE SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR). DOMICILIO DE REFERENCIA: C. PASEO DE LA FERIA #103, COL. SAN MARCOS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20070. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$72,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$180,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$24,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$60,000.00 PESOS. NOTA: EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021. APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS: TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. GARANTIA: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.	\$82,972.29	\$207,430.72

MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$73'977,800.00
(SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y Siete MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SUB TOTAL	\$25'511,651.50	\$63'978,070.48
IMPUESTOS	\$3'989,725.30	\$9'999,729.52
GRAN TOTAL	\$29'501,376.79	\$73'977,800.00

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

El monto máximo adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$63'978,070.48 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 48/100 M.N.)**, más los impuestos correspondientes por un monto de **\$9'999,729.52 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 52/100 M.N.)** lo que arroja un total máximo a pagar de **\$73'977,800.00 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Del monto señalado con anterioridad, la cantidad mínima a pagar será de **\$22'073,040.00 (VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, o en su caso la cantidad máxima a pagar será de **\$55'601,600.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, dicha cantidad será pagada con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2020; así mismo la cantidad mínima a pagar será de **\$7'324,800.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, o en su caso la cantidad máxima a pagar será de **\$18'376,200.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, dicha cantidad será pagada con recursos del ejercicio fiscal 2021.

Una vez agotadas las cantidades mínimas establecidas en la presente cláusula “La SAE” no estará obligada al consumo de los máximos pactados.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá los impuestos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga iniciar con la prestación de los servicios el 01 de abril del 2020 y a concluir con la prestación de los mismos el 31 de marzo del 2021, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la LAE. Guillermina Landeros Ávila en su carácter de **Jefa del Departamento de Control de Servicios Básicos** de “La SAE”, así como con los Directores Administrativos o sus equivalentes de las Dependencias enlistadas en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE

proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** mediante pagos mensuales y a mes vencido, antes de realizar los pagos, la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”** deberá verificar y validar que los consumos reportados por **“El Prestador de Servicios”** correspondan a lo autorizado para cada mes.

El pago de dichas mensualidades se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“La SAE”** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra debidamente firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a **“El Prestador de Servicios”** conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO: 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el periodo que dure la prestación de los mismos y hasta su total conclusión a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de darle seguimiento a la prestación de los servicios. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a reponer los servicios objeto del presente contrato en 01 día a partir de la notificación a **“El Prestador de Servicios”**, sin cargo adicional para **“La SAE”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“La SAE”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE

serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N006-2020**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de marzo del 2020.

Por “**La SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”



C.P. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL DE UNIDAD DE
GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE


LAE. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
SERVICIOS BÁSICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración

Validó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFÍN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

ANEXOS

Esquema operativo para el suministro de gasolina y diésel.

- a) La “SAE” proporcionará al proveedor que resulte adjudicado la marca, modelo, placas y Dependencia y/o Entidad a la que pertenecen los vehículos que integran el parque vehicular del Gobierno del Estado, así mismo la “SAE” se compromete a señalar el horario de carga, días autorizados para realizar las cargas y la cantidad en litros o pesos autorizada mensualmente como dotación para cada uno de los vehículos propiedad del Estado.
- b) El proveedor, con la información señalada en el inciso anterior, realizará la emisión del código de barras sin costo para la “SAE”, el cual será colocado en una parte visible del vehículo.
- c) El licitante deberá contar con un sistema integral y único para facturación; así como un sistema en red en las estaciones de servicio para carga de combustible en todas y cada una de las estaciones de servicio que incluya para participar, mediante el cual se pueda emitir un solo reporte de consumo de combustible.
- d) Cargas Extraordinarias: Los Directores Administrativos o su equivalente de las Dependencias y/o Entidades, serán los encargados de enviar por correo electrónico las solicitudes de suministro de carga extra de combustible a la Dirección General de Administración y Servicios de la SAE, dicha solicitud será evaluada y en caso de ser autorizada deberá ser enviada vía correo electrónico al proveedor, a efectos de que éste realice la carga extra, dicho correo tendrá que ser impreso y engrapado al ticket de consumo de dicha carga. No se podrán realizar autorizaciones de carga extra vía verbal o telefónica, ni podrán ser autorizadas o solicitadas por las dependencias interesadas, de ser así “SAE”, no se hará responsable de realizar el pago correspondiente a este tipo de cargas.
- e) La “SAE” no está obligada a pagar el combustible que el proveedor despache en exceso a las dotaciones autorizadas de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado que se abastezcan en sus negocios.
- f) El proveedor contará con un lector que le permitirá la lectura del código de barras de cada vehículo que solicite la carga de combustible.
- g) Al llegar el vehículo a la bomba asignada para tal efecto, el proveedor pasará el lector sobre el código de barras adherido al vehículo, por ningún motivo deberá de ser tecleado el código de barras.
- h) Si corresponde el código de barras a alguno de los vehículos autorizados, el proveedor deberá realizar la verificación ocular de las placas del vehículo.
- i) Una vez confirmado que el código de barras corresponde a las placas del vehículo autorizado, el proveedor solicitará la lectura del odómetro, el cual es responsabilidad del usuario de la unidad o área administrativa que esté en perfectas condiciones de uso, y el sistema autorizará la carga de gasolina o diésel de acuerdo a las dotaciones autorizadas.
- j) En caso de que la lectura del odómetro no coincida con el kilometraje registrado en la última carga, el proveedor, deberá notificar mediante correo electrónico a la Dirección General de Administración y Servicios de la “SAE”, para que esta última autorice se atienda la solicitud, el proveedor no deberá de realizar la carga solicitada si el vehículo en cuestión se encuentra en este supuesto descrito en el presente inciso y no se cuente con la autorización correspondiente, ya que la “SAE” no se hará responsable del pago que se genere por dicha carga realizada.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- k) Terminada la carga de gasolina o diésel del vehículo, el proveedor entregará el ticket correspondiente al servidor público que realizó la carga de gasolina o diésel, el cual deberá de ser firmado y verificado por el conductor del vehículo. El proveedor entregará copias de los tickets a la “SAE” como soporte del trámite de pago. En caso de que por alguna situación el proveedor no cuente con algún ticket firmado, la “SAE” no pagará la carga realizada, aún y cuando el proveedor posteriormente solicite al usuario la firma del mismo.
- l) En caso de falta de surtimiento de algún producto por parte de PEMEX Refinación u otra marca, se deberá informar a la Dirección General de Administración y Servicios de la “SAE” dicha situación, indicando el tiempo estimado en el que se regularizará el servicio, para el caso de desabasto se dejará una reserva de 500,000 litros de combustible para las unidades de Gobierno del Estado. La garantía se aplicará por incumplimiento directo del proveedor adjudicado en las condiciones del contrato y/o en la calidad de los servicios.
- m) Para el caso de que el sistema mencionado en la cláusula que antecede llegase a tener alguna falla operativa, el proceso de suministro será el que se describe a continuación:
 - I. El proveedor, notificará vía correo electrónico a la Dirección General de Administración y Servicios, acerca de la falla del sistema y será el responsable de actualizar dicha información una vez que el sistema se encuentre restablecido, y a su vez notificará mediante correo electrónico la fecha y hora en que se restableció el sistema.
 - II. El proveedor con base al padrón vehicular, entregado por la “SAE”, se obliga a realizar la revisión ocular del código de barras, así como del número de placas, los cuales deberán de ser cotejadas para tales efectos.
 - III. Una vez realizada la revisión ocular por parte del proveedor y correspondiendo a alguno de los vehículos autorizados por La “SAE”, se solicitará la lectura del odómetro, y con base en lo anterior el proveedor despachará la gasolina o diésel al referido vehículo.
 - IV. Terminada la carga de gasolina o diésel del vehículo, el proveedor entregará el ticket al servidor público que realizó la carga de gasolina o diésel, el cual deberá de ser firmado y verificado por el conductor del vehículo, el proveedor entregará copias de los tickets a la “SAE” como soporte para el trámite de pago.

Para dotación de vales de combustible:

Es indispensable que los vales para suministro de combustible contengan las características mínimas de seguridad siguientes:

- a).- Tener impresión de papel seguridad.
- b).- Contener número de folio consecutivo.
- c).- Código de barras.
- d).- Caducidad de un año, a partir de la fecha de su expedición.
- e).- Por ningún motivo ser canjeables en efectivo.

En caso de que no cumpla con lo estipulado en el párrafo anterior los vales papel combustible no serán recibidos por el Ente Requierente.

Deberán ser expedidos con denominación de **\$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.)** cada uno.

Los vales serán canjeados por gasolina.

El prestador de servicios no deberá requerir depósito en garantía.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE

Deberán ser sin costo adicional por el servicio brindado, los gastos que origine el licitante deberán estar considerados en su oferta económica

El servicio deberá proporcionarse durante todo el periodo contratado, incluyendo sábados domingos y días festivos.

Garantizar el suministro de gasolina aun en caso de cualquier contingencia que provoque el desabasto o escasez del combustible.

La forma de empaque que utilice prestador de servicios, deberá garantizar la entrega de los vales en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y polvo, tales que preserven la calidad durante el traslado y almacenaje, sin merma de su vida útil, estos deberán contener un marbete para cada una de las fajillas con la siguiente información:

Nombre de la Institución

Folio Consecutivo para control interno

Importe

Indicar domicilio de las estaciones de servicio (reverso vale)

En caso de robo y/o extravío de los vales papel combustible (una vez en poder de esta Secretaría de Administración), el "área usuaria" dará aviso al prestador de servicios resulte adjudicado por escrito, para que este proceda a la cancelación inmediata de los folios correspondientes.

La nueva solicitud de reposición de vales generada por este acontecimiento será atendida por "el licitante que resulte adjudicado", en un lapso no mayor a 1 días hábiles.

Mecanismo para adjudicación de vales de gasolina:

- a) La Adjudicación de vales de combustible, será para aquel "LICITANTE" que obtenga mejor puntuación tanto técnica como económica para el rubro de gasolina tomando en consideración la evaluación de todos y cada uno de los documentos solicitados en el apartado 2.4) de esta convocatoria, de acuerdo a las formulas mencionadas.
- b) Por tratarse de un servicio para el suministro de combustible mediante el mecanismo de vales para su surtimiento, estas sub partidas se adjudicaran al licitante que además reúna los requisitos técnicos y de seguridad antes mencionados, y que su expedición sea sin costo alguno para las Dependencias y Entidades, es decir \$0.00 de comisión o costo adicional por el servicio.

El licitante para ser evaluado deberá contar con al menos 3 (tres) estaciones de servicio en donde se pueda suministrar el combustible y sean recibidos los vales sin limitación alguna.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

**ANEXO B (Gasolina, Diésel y Vales)
NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

Aguascalientes, Ags a 18 de Marzo de 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N006-2020

I. SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA Y PREMIUM O MARCA SIMILAR y VALES DE COMBUSTIBLE.

Partida	Subpartida	Descripción	ANOTAR: OFERTO o NO OFERTO SEGÚN CORRESPONDA
1	1	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 842,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 2'106,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 280,800.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 702,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
		<p>GASOLINA PREMIUM:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM O SIMILAR PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OFICINA DEL DESPACHO).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$36,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$90,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$12,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$30,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
	3	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (CCS)</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA LA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 72,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$180,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 24,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 60,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.

R.F.C. UGA980608G31

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGOB).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 432,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1,080,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 144,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 360,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
		<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C3 (C3).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. LOS CONOS S/N</p> <p>FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20196.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 26,640.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 66,600.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 8,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 22,200.00 PESOS.</p>	Si Oferto
		<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV AGUASCALIENTES SUR 3214, FRACC. PRADOS DEL SUR, AGUASCALIENTES, AGS. C.P 20260.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 57,600.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 144,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 19,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 48,000.00 PESOS</p>	Si Oferto
		<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA SECRETARIADO EJECUTIVO DE SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES S/N, ESQ. MARIANO HIDALGO, INFONAVIT MORELOS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P.20264.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 18,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 45,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 6,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 15,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
		<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).</p> <p>DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N COL. EX-EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20190.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 11240,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 28100,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 3720,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 3300,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.

R.F.C. UGA980608G31

9	<p>GASOLINA PREMIUM:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM O SIMILAR PARA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).</p> <p>DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES ORIENTE SIN COL. EX-EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20190.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 360,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 900,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 120,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 300,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
10	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFI).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$324,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$810,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$108,000 Y UN MÁXIMO DE \$270,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
11	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDEC).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES NORTE, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20127.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$162,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$405,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$54,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$135,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
12	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 1917 ESQ. AV. SIGLO XXI COL. PRADOS DE VILLASUNCIÓN AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20280.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 432,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1,080,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 144,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 360,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
13	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL (SEGUOT).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. CONVENCIÓN ORIENTE # 104, COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 216,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$540,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 72,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 180,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.

R.F.C. UGA980608G31

14	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 3202, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P., 20260.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$684,00 Y UN MÁXIMO DE \$1710,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 228,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 570,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
15	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, FRACC. BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20255.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 1'123,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 2'808,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 374,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 936,000.00 PESOS</p>	Si Oferto
16	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SÉDRAE).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1509 OTE, FRACC. BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20255.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 612,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'530,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 204,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 510,000 PESOS.</p>	Si Oferto
17	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: C. PABEO DE LA FERIA #103, COL. SAN MARCOS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20070.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$144,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$360,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$48,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$120,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
18	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS (CPLAP).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN COMPLEJO TRES CENTURIAS, EDIFICIO "RUEDAS Y EJES", COLONIA F.F.C.C. AGUASCALIENTES, AGS., C.P.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 79,200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$198,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 26,400.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$66,000.00 PESOS</p>	Si Oferto

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.

R.F.C. UGA980608G31

<p>19</p>	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (SAE).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. CONVENCIÓN ORIENTE # 104, 4TO. PISO, COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20160</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$252,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$639,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: MÍNIMO DE \$84,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$210,000.00 PESOS.</p>	Sí Oferto
	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO (CONTRALORÍA).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ 123 C.C. PLAZA PATRIA PLANTA ALTA, LOCAL 40, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 39,600.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 99,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 13,200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 33,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
	<p>GASOLINA PREMIUM:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM O SIMILAR PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO (CONTRALORÍA).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ 123 C.C. PLAZA PATRIA PLANTA ALTA, LOCAL 40, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 14,400.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 36,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 4,800.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$ 12,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
	<p>GASOLINA MAGNA:</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE MÓVILIDAD (CMOV).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COMPLEJO TRES CENTURIAS, EDIFICIO BAÑOS Y VAPORES, COLONIA FF.CC. C.P. 20270</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$ 144,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$380,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$ 48,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 120,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
	<p>GASOLINA CÓDIGO: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR PARA 24 (VEINTICUATRO) ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN ANEXO. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES DE SERVICIO, MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIEREN COMPROMISOS DE PAGO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DEL 2021.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$4'089,360.00 Y UN MÁXIMO DE \$10'223,400.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$1'363,120.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 3'407,800.00 PESOS.</p>	Si Oferto

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.

R.F.C. UGA980608G31

24	<p>VALES DE GASOLINA.</p> <p>SUMINISTRO DE 600 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB).</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 45,000.00</p> <p>PARA EL 2021 POR UN MONTO DE \$ 15,000.00</p>	Si Oferto
25	<p>VALES DE GASOLINA.</p> <p>SUMINISTRO DE 720 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMMA).</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 54,000.00</p> <p>PARA EL 2021 POR UN MONTO DE \$ 18,000.00</p>	Si Oferto
26	<p>VALES DE GASOLINA.</p> <p>SUMINISTRO DE 600 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE).</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 45,000.00</p> <p>PARA EL 2021 POR UN MONTO DE \$ 15,000.00</p>	Si Oferto
27	<p>VALES DE GASOLINA.</p> <p>SUMINISTRO DE 360 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE TURISMO (SECTUR).</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 27,000.00</p> <p>PARA EL 2021 POR UN MONTO DE \$ 9,000.00</p>	Si Oferto
28	<p>VALES DE GASOLINA.</p> <p>SUMINISTRO DE 240 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE ADMINISTRACION (SAE).</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 18,000.00</p> <p>PARA EL 2021 POR UN MONTO DE \$ 6,000.00</p>	Si Oferto
29	<p>VALES DE GASOLINA.</p> <p>SUMINISTRO DE 1000 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA OFICINA DE DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OF. DESPACHO).</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 100,000.00</p>	Si Oferto

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

30	<p>VALES DE GASOLINA.</p> <p>SUMINISTRO DE 100 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFI).</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 10,000.00</p>	Si Oferto	
31	<p>VALES DE GASOLINA.</p> <p>SUMINISTRO DE 1200 VALES DE COMBUSTIBLE EN DENOMINACIONES DE \$100.00 EN PAPEL SEGURIDAD, FOLIADOS E INDICAR UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL).</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO, CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>PARA EL 2020 POR UN MONTO DE \$ 120,000.00</p>	Si Oferto	
32	<p>AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL:</p> <p>SUMINISTRO DE 5,271 VALES EN DENOMINACION DE \$100.00 PESOS PARA 8 ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO, SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO, MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIEREN COMPROMISOS DE PAGO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021.</p> <p>PARA 2020: \$395,200.00 Y PARA 2021: \$131,900.00</p>	Si Oferto	

SUMINISTRO DE DIÉSEL

Partida	Subpartida	Descripción	ANOTAR: OFERTO o NO OFERTO SEGUN CORRESPONDA
	1	<p>DIESEL:</p> <p>SUMINISTRO DE DIESEL PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO (OF. DESPACHO).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20000.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$18,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$45,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$6,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$15,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
2	2	<p>DIESEL:</p> <p>SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (SSP).</p> <p>DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N COL. EX-EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20190.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$216,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$540,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$72,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$180,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

3	<p>DIESEL:</p> <p>SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 1917 ESQ. AV. SIGLO XXI COL. PRAOS DE VILLASUNCIÓN AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20280.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$648,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1620,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$216,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$540,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
4	<p>DIESEL:</p> <p>SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOS).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NO. 3202, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P., 20280.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$28,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$70,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$8,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$21,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
5	<p>DIESEL:</p> <p>SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20255.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$1'920,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$4'800,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$636,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'590,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
6	<p>DIESEL:</p> <p>SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE).</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1509 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20255.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$1'680,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$4'650,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$619,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'548,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto
7	<p>DIESEL:</p> <p>SUMINISTRO DE DIESEL PARA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR).</p> <p>DOMICILIO DE REFERENCIA: C. PASEO DE LA FERIA #103, COL. SAN MARCOS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20070.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2020: CON UN MÍNIMO DE \$72,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$180,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2021: CON UN MÍNIMO DE \$24,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$60,000.00 PESOS.</p>	Si Oferto

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

DIESEL CODIGO. SUMINISTRO DE DIESEL PARA 10 (DIEZ) ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN ANEXO. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES DE SERVICIO, MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIEREN COMPROMISOS DE PAGO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DEL 2021 COMBUSTIBLE PARA 2020:

*Descripción Técnica apartado 2.2)

DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS	POSICIONES DE CARGA			CAPACIDAD TANQUES EN LITROS		
		MAGNA	PREMIUM	DIÉSEL	MAGNA	PREMIUM	DIÉSEL
4	4	6	4	2	80,000	40,000	40,000

I. Consideraciones a tomar en cuenta por los licitantes:

- a. Los Licitantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con un Sistema integral y único para facturación; así como un sistema en red en las estaciones de servicio para carga de combustible en todas y cada una de las estaciones de servicio que participen, mediante el cual se pueda emitir un solo reporte de consumo de combustible
- b. Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando, asimismo manifiesta su conformidad con las cantidades que como mínimos y máximos se señalan en cada rubro de combustible y vales, por lo que no deberá variar ninguna cantidad de las establecidas.
- c. La totalidad de los servicios deberán cumplir con las especificaciones mínimas requeridas en las Normas Oficiales Mexicanas, y Normas Internacionales conforme a lo establecido en los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que aplique para cada uno de los servicios requeridos. Para determinar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a adquirir se efectuarán las consultas que el Ente Requerente considere necesarias para la evaluación.
- d. La Convocante procederá a realizar el análisis y/o evaluación de las proposiciones recibidas, mediante el criterio de evaluación de puntos y porcentajes de conformidad a lo ordenado en los artículos 50 fracción XIII y 55 primer y tercer párrafo de la LEY.
- e. Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.
- f. El servicio de Gasolina y Diésel deberá ser prestado en los establecimientos del Licitante que resulte ganador, los cuales deberán estar ubicados en el mismo domicilio de la localidad que oferte, así como el número de estaciones de servicio solicitadas para suministro de diésel. Los combustibles deberán ser suministrados con las características y propiedades que proporciona Petróleos Mexicanos (PEMEX) U OTRA MARCA.
- g. Las partidas en que no participe ningún licitante se declararán desiadas para todos los efectos legales.
- h. Se formalizará un CONTRATO con cada LICITANTE que resulte adjudicado.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PARA VALES DE GASOLINA

Es indispensable que los vales para suministro de combustible contengan las características mínimas de seguridad siguientes:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que para la expedición de vales de combustible cumpliré con lo siguiente:

- a. Tener impresión de papel seguridad.
- b. Contener número de folio consecutivo.
- c. Código de barras.
- d. Caducidad de un año, a partir de la fecha de su expedición.
- e. Por ningún motivo ser canjeables en efectivo.

En caso de que no cumpla con lo estipulado en el párrafo anterior los vales papel combustible no serán recibidos por el Ente Requerente.

Deberán ser expedidos con denominación de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) cada uno.

Los vales serán canjeados por gasolina.

El "LICITANTE" no deberá requerir depósito en garantía.

Código de barras.

Deberán ser sin costo por su expedición. Por tratarse de un servicio para el suministro de combustible mediante el mecanismo de vales para su surtimiento, las subpartidas se adjudicarán al licitante que además reúna los requisitos técnicos y de seguridad antes mencionados, y que su expedición sea sin costo alguno para las Dependencias, es decir \$0.00 de comisión o costo adicional.

El licitante para ser evaluado deberá contar con al menos 3 (tres) estaciones de servicio en donde se pueda suministrar el combustible y sean recibidos los vales sin limitación alguna.

El servicio deberá proporcionarse durante todo el periodo contratado, incluyendo sábados domingos y días festivos.

Garantizar el suministro de gasolina aun en caso de cualquier contingencia que provoque el desabasto o escasez del combustible.

La forma de empaque que utilice "el LICITANTE que resulte adjudicado", deberá garantizar la entrega de los vales en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y polvo, tales que preserven la calidad durante el traslado y almacenaje, sin merma de su vida útil, estos deberán contener un marbete para cada una de las fajillas con la siguiente información:

Nombre de la Institución

Folio Consecutivo para control interno

Importe

Indicar domicilio de las estaciones de servicio (reverso vale)

En caso de robo y/o extravío de los vales papel combustible (una vez en poder de esta Secretaría de Administración), el "área usuaria" dará aviso "al licitante que resulte adjudicado" por escrito, para que este proceda a la cancelación inmediata de los folios correspondientes.

La nueva solicitud de reposición de vales generada por este acontecimiento será atendida por "el licitante que resulte adjudicado", en un lapso no mayor a 1 días hábiles a partir de la notificación del Ente Requerente.

Firma
Marilena Verónica Jaime Hernández
Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

OFERTA TÉCNICA

Aguascalientes, Ags a 18 de Marzo de 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N006-2020

Unidad de Gasolineras S.A. de C.V. cuenta con 11 Estaciones de Servicio en las cuales manejan el sistema de control de flotillas por medio del código de barras, el cual trabaja las 24 horas del día y los 365 días del año.

El sistema de código de barras con el que contamos es el más seguro y avanzado de nuestra ciudad ya que contamos con varias herramientas para controlar sus unidades tales como: Establecer dotaciones mensuales, y si el cliente lo requiere también se pueden manejar dotaciones diarias y semanales para cada uno de los vehículos, horarios de carga establecidos, días de carga autorizados, tipo de combustible autorizado y Estación de Servicio señalada por el cliente.

El código de barras se elabora en el momento que lo solicita la SAE

Nuestras Estaciones se encuentran en red y se tiene una página en Internet en donde en tiempo real se podrán consultar sus consumos y reportes con la siguiente información: ID., placa, número de código de barras, dependencia, gasolinera en donde realizo la carga, tipo de combustible que cargó, su carga en pesos y litros suministrados, odómetro, rendimiento y recorrido. En la siguiente dirección: <http://redgasolin.dyndns-web.com/cgwatio>

Unidad de Gasolineras no exige ningún tipo de depósito en garantía ni cobra comisión por el servicio brindado. Además de otorgarle un crédito de 40 días naturales para el pago de su factura.

También se cuenta con Sistema circuito cerrado de vigilancia (CCTV), el cual cuenta con la capacidad de monitorearse de manera remota (vía internet) en cada una de nuestras estaciones, a disposición de la SAE.

Los Combustible que se abastecen en Nuestras Estaciones de Servicio SYNERGY™ son de alta calidad y está diseñado para llevarte más lejos. Desarrollados y probados en nuestro laboratorio de combustibles para la Gran Carrera Automovilística, los combustibles SYNERGY™ están creados con ingredientes que ayudan a mejorar el rendimiento del combustible.

Las Estaciones de Servicio están Certificadas con los estándares más altos de operación al superar rigurosas pruebas de verificación de Calidad y Cantidad.

Unidad de Gasolineras cuenta con un Servicio de Atención al cliente las 24 Horas del Día.

Unidad de Gasolineras se compromete a instruir a sus despachadores para que se abstengan de:

- I.- Surtir gasolina o diésel en tanques o recipientes diferentes a los propios de los vehículos oficiales.
- II.- Surtir gasolina o diésel a los vehículos particulares.
- III.- Incurrir en faltas de probidad u honradez que ponga en riesgo los intereses institucionales.

A continuación, menciono algunos otros de los servicios con los que cuentan las Estaciones de Servicio: Venta de Aceites y Aditivos, Baños y algunas de las estaciones cuentan con tiendas de conveniencia, vulcanizadora, Área de descanso, Lavandería, Regaderas, Cajero Automático, Taller Mecánico, Restaurante, Auto lavado,

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

Unidad de gasolineras S.A. de C.V. presenta la relación de las Estaciones de Servicio y la vigencia del contrato de suministro con la empresa ExxonMobil México S.A. de CV y Petroleum Logistic S.A. de C.V.

NOMBRE ESTACION	NO. DE ESTACION	VIEGENCIA CONTRATO
UNIVERSIDAD	PL/1298/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
SANTA ANITA	PL/1294/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
MORELOS	PL/1302/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
AGOSTADERITO	PL/1301/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
SAN FRANCISCO	PL/1299/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
VILLAS	PL/1303/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
MONTORO	PL/1304/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
OJOCALIENTE	PL/1305/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
LINEA VERDE	PL/1306/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
PARQUE MÉXICO	PL/2989/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
MAHATMA GHANDHI	PL/21855/EXP/ES/2018	MARZO DEL AÑO 2028

SISTEMA DE VIGILANCIA:

Unidad de Gasolineras S.A. de CV cuenta con Sistema circuito cerrado de vigilancia CCTV, el cual se cuenta con la capacidad de monitorearse de manera remota (vía internet) en cada una de nuestras estaciones, a disposición de la SAE

PLANTILLA DE PERSONAL:

Administrativo

12 Auxiliar Administrativo
8 Auxiliar Contable
1 Chofer
1 Gerente Administrativo
1 Gerente Operativo
1 Auditor Interno
3 Encargados RH

5 Mantenimiento
1 Mensajero
1 Seguridad e Higiene
2 Sistemas

Supervisores

12 Gerentes de Estación
16 Supervisores de Piso

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

Agentes de Servicio
179 Agentes de Servicio
12 Encargados Limpieza

HORARIOS DE ATENCION AL PÚBLICO:

Horario de atención de oficina
De lunes a viernes de 9:00 am a 2:00 pm y de 4:00 pm a 6:00 pm.

Horario de atención de los supervisores, para requerimientos especiales
6:30 am a 23:00
Carreteras 24hrs (Montoro y San Pancho)

Horario atención al público de la estación de servicios
De lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm. Y sábado de 9:00 am a 1:00 pm

INFRAESTRUCTURA UNIDAD DE GASOLINERAS

PL/1298/EXP/ ES/2015		SUCURSAL UNIVERSIDAD	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6		12	12	0	1	1	0	100,000 LITROS	100,000 LITROS	0

PL/1294/EXP/ ES/2015		SUCURSAL SANTA ANITA	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6		11	11	0	3	1	0	200,000 LITROS	100,000 LITROS	0

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1299/EXP/ ES/2015		SUCURSAL SAN PANCO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7	7	8	8	6 Y DOS SATELITES	1	1	2	100,000 LITROS	100,000 LITROS	200,000 LITROS

PL/1302/EXP/ ES/2015		SUCURSAL MORELOS	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6	6	12	12	0	2	1	0	150,000 LITROS	50,000 LITROS	0

PL/1301/EXP/ ES/2015		SUCURSAL AGOSTADERO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
4	4	4	8	8	0	2	1	0	150,000 LITROS	50,000 LITROS	0

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1303/EXP/ ES/2015		SUCURSAL VILLAS	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7		14	14	4	2	1	1	150,000 LITROS	60,000 LITROS	50,000 LITROS

PL/1304/EXP/ ES/2015		SUCURSAL MONTORO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7		8	8	10 Y DOS SATELITES	1	1	3	100,000 LITROS	50,000 LITROS	250,000 LITROS

PL/1305/EXP/ ES/2015		SUCURSAL OJOCALIENTE	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6		12	12	12	1	1	1	100,000 LITROS	40,000 LITROS	60,000 LITROS



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1306/EXP/ ES/2015		SUCURSAL LINEA VERDE	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
4	4		8	8	8	1	1	1	100,000 LITROS	50,000 LITROS	50,000 LITROS

PL/1303/EXP/ ES/2015		SUCURSAL PARQUE MEXICO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
9	9		12	12	6 Y DOS SATELITES	2	1	2	140,000 LITROS	60,000 LITROS	140,000 LITROS

PL/1303/EXP/ ES/2015		SUCURSAL MAHATMA GANDHI	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
9	9		8	8	8	1	1	1	120,000 LITROS	60,000 LITROS	60,000 LITROS

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

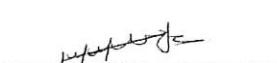
TOTAL	TODAS LAS ESTACIONE	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS	105	105	46 Y SEIS SATELITES	16	10	10	1,410,000 LITROS	720,000 LITROS	810,000 LITROS
61	61									

COMBUSTIBLES:

Mobil Synergy Extra 87 Octanos

Mobil Synergy Supreme 92 Octanos

Mobil Synergy Diésel (Automotriz Ultra Bajo Azufre)


Firma

Martha Verónica Jaime Hernández
Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

Aguascalientes, Ags a 18 de Marzo de 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N006-2020

Se anexa ficha técnica de Gasolinas y Diésel.

Firma

Martha Verónica Jaime Hernández
Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 1 de 18

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 1	IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTO Y COMPAÑÍA
------------------	--

PRODUCTO

Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Descripción del producto: Hidrocarburos y aditivos

Código del producto: 709604-00

Uso recomendado: Combustible

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

Proveedor: ExxonMobil de Mexico S.A de C.V.
Poniente 146 No. 760
Col. Industrial Vallejo
CDMX CP 02300 México

24 Horas emergencia en salud

SETIQ AREA METROPOLITANA 5559 1588 INTERIOR
DEL PAIS 01 800 002 1400

Teléfono de emergencia para transporte

CENACOM AREA METROPOLITANA 5550 1496 /
INTERIOR DEL PAIS 01 800 004 1300

Solicitudes de HDSs

001 800 966 2910

Información técnica del producto

001 800 966 2910

SECCIÓN 2	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS
------------------	-----------------------------------

Este material es peligroso de acuerdo con las guías regulatorias (ver sección 15 de la HDS).

CLASIFICACIÓN SGA:

Líquido inflamable: Categoría 1.

Irritación cutánea: Categoría 2. Mutágeno en células germinales: Categoría 1B. Carcinógeno: Categoría 1B.

Tóxico para órganos diana específicos (sistema nervioso central): Categoría 3. Tóxico por aspiración: Categoría 1.

Tóxico agudo para el medio acuático: Categoría 2. Tóxico crónico para el medio acuático: Categoría 2.

ETIQUETA:
Pictograma:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 2 de 18



Palabra de señal: Peligro

Indicaciones de peligro:

Físico: H224: Líquido y vapores extremadamente inflamables.

Salud: H304: Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias. H315: Provoca irritación cutánea. H336: Puede provocar somnolencia o vértigo. H340: Puede provocar defectos genéticos.

H350: Puede provocar cáncer.

Medio ambiente: H411: Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Indicaciones de precaución:

Prevención: P201: Procurarse las instrucciones antes del uso. P202: No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P210: Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto, superficies calientes y otras fuentes de ignición. No fumar. P233: Mantener el recipiente herméticamente cerrado. P240: Toma de tierra y enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor. P241: Utilizar material eléctrico, de ventilación y de iluminación antideflagrante. P242: No utilizar herramientas que produzcan chispas. P243: Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas. P261: Evitar respirar nieblas o vapores. P264: Lavarse la piel cuidadosamente después de la manipulación. P271: Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado. P273: No dispersar en el medio ambiente. P280: Usar guantes, ropa de protección y equipo de protección para la cara / los ojos.

Respuesta: P301 + P310: En caso de ingestión, llamar inmediatamente a un centro de toxicología o médico. P302 + P352: En caso de contacto con la piel, lavar con abundante agua y jabón. P304 + P340: En caso de inhalación, transportar la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración. P308 + P313: En caso de exposición demostrada o supuesta, consultar a un médico. P312: Llamar un centro de toxicología o médico si la persona se encuentra mal. P331: No provocar el vómito. P332 + P313: En caso de irritación cutánea, consultar a un médico. P362 + P364: Quitar la ropa contaminada y lavarla antes de volver a usar. P370 + P378: En caso de incendio: utilizar niebla de agua, espuma, polvo químico seco o dióxido de carbono (CO2) para la extinción. P391: Recoger los vertidos.

Almacenamiento: P403 + P235: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco. P405: Guardar bajo llave. Eliminación: P501: Eliminar el contenido y el recipiente conforme a las normativas locales.

Otra información relativa a los peligros:

PELIGROS FÍSICOS / QUÍMICOS

El material puede acumular cargas estáticas las cuales pueden causar ignición. El material puede liberar vapores que forman fácilmente mezclas inflamables. La acumulación de vapor podría inflamar y/o explotar si se

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 3 de 18

enciente. Pequeñas fugas de este material pueden dar lugar a niveles de contaminación por encima de los umbrales de sabor y olor para los éteres oxigenados (metil tert-butil éter, etil ter-butil éter, ter-amil metil éter o diisopropil éter) en aguas subterráneas. Las aguas subterráneas pueden tener sabores desagradables a concentraciones de éteres oxigenados muy por debajo de las concentraciones que podrían afectar la salud humana.

PELIGROS PARA LA SALUD

La inyección a alta presión bajo la piel puede causar daños graves. Puede ser irritante para los ojos, nariz, garganta y pulmones. La exposición al benceno se asocia con cáncer (leucemia mieloide aguda y síndrome mielodisplásico), daños en el sistema productor de sangre y trastornos graves en la sangre (véase la sección 11).

PELIGROS AL MEDIO AMBIENTE

Los éteres oxigenados son significativamente más solubles que otros componentes de la gasolina como el benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (BTEX) si se liberan en las aguas subterráneas. Adicionalmente, los éteres oxigenados se pueden biodegradar más lentamente, tienen el potencial de moverse más lejos y más rápido en el agua subterránea y tienen mayor potencial de contaminar grandes áreas de agua subterránea comparados con los BTEX en caso de derrames en estas aguas.

NFPA ID de Peligro: Salud: 2 Inflamabilidad: 4 Reactividad: 0
HMIS ID de Peligro: Salud: 2* Inflamabilidad: 4 Reactividad: 0

NOTA: Este material no se debería usar para ningún otro propósito que el uso previsto en la Sección 1 sin la asesoría de un experto. Los estudios sobre salud han mostrado que la exposición a productos químicos puede causar riesgos potenciales para la salud de los humanos los cuales pueden variar de persona a persona.

SECCIÓN 3 COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

Este material está definido como una mezcla.

Sustancia(s) Peligrosa(s) o Sustancia(s) Compleja(s) que requiere divulgación

Nombre	CAS#	Concentración*	Códigos SGA de Peligro
GASOLINA	86290-81-5	85 - 100%	H224, H304, H336, H340(1B), H350(1B), H315, H401, H411
METIL-TERT-BUTIL-ETER	1634-04-4	0 - < 15%	H225, H303, H305, H316

Constituyente(s) Peligroso(s) Contenido(s) en Sustancia(s) Compleja(s) que requiere(n) ser divulgado(s)

Nombre	CAS#	Concentración*	Códigos SGA de Peligro
BENCENO	71-43-2	< 1%	H225, H303, H304, H340(1B), H350(1A), H315, H319(2A), H372, H401
CUMENO	98-82-8	0.1 - < 1%	H226, H304, H335, H351, H401, H411
ETIL BENCENO	100-41-4	0.1 - 4%	H225, H332, H373, H401, H412

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 4 de 18

ISOOCTANO	540-84-1	< 10%	H225, H304, H336, H315, H400(M factor 1), H410(M factor 1)
ISOPENTANO	78-78-4	< 30%	H224, H304, H336, H401, H411
N-HEXANO	110-54-3	0.1 - < 5%	H225, H304, H336, H361(F), H315, H373, H401, H411
NAFTALENO	91-20-3	0.1 - < 5%	H302, H351, H400(M factor 1), H410(M factor 1)
PENTENO	68527-11-7	< 30%	H224, H401, H411
PSEUDOCUMENO (1,2,4- TRIMETILBENCENO)	95-63-6	< 5%	H226, H332, H335, H315, H319(2A), H401, H411
TOLUENO	108-88-3	< 30%	H225, H304, H336, H315, H373, H401, H412
XILENOS	1330-20-7	< 30%	H226, H304, H312, H332, H335, H315, H320(2B), H373, H401

* Todas las concentraciones están en porcentaje en peso a menos que el ingrediente sea un gas. Las concentraciones de gases están en porcentaje por volumen.

SECCIÓN 4 PRIMEROS AUXILIOS

INHALACIÓN

Inmediatamente retire de exposición posterior. Obtenga asistencia médica inmediata. Para quienes proporcionan asistencia, eviten la exposición de ustedes mismos o de otros. Use protección respiratoria adecuada. Proporcione oxígeno suplementario, si hay disponible. Si se detuvo la respiración, asista la ventilación con un dispositivo mecánico.

CONTACTO CON LA PIEL

Lave las áreas en contacto con agua y jabón. Quite la ropa contaminada. Lave la ropa contaminada antes de volver a usarla. Si el producto se inyecta dentro o debajo de la piel, o en cualquier parte del cuerpo, independientemente de la apariencia del área lastimada o su tamaño, el individuo debe ser evaluado inmediatamente por un médico como una emergencia quirúrgica. Aún cuando los síntomas iniciales de la inyección a alta presión sean mínimos o ausentes, el tratamiento quirúrgico dentro de las primeras horas puede reducir en últimas el grado de lesión en forma significativa.

CONTACTO CON EL OJO

Enjuague completamente con agua. Si se presenta irritación, obtenga asistencia médica.

INGESTIÓN

Busque atención médica inmediata. No induzca el vómito.

NOTA PARA EL MÉDICO

Si es ingerido, este material puede ser aspirado hacia los pulmones y causar una neumonitis química. Trate adecuadamente. Este material, o uno de sus componentes, puede estar asociado con la sensibilización cardíaca como consecuencia de exposiciones muy altas (muy por encima de los límites de exposición ocupacional) o con la exposición simultánea a altos niveles de estrés o de sustancias estimulantes para el

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 5 de 18

corazón como la epinefrina. Debe evitarse la administración de dichas sustancias.

SECCIÓN 5

MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

MEDIOS DE EXTINCIÓN APROPIADOS

Medio de extinción adecuado: Use niebla de agua, espuma, químico seco o dióxido de carbón (CO₂) para extinguir las llamas.

Medio de extinción inadecuado: Corrientes directas de agua

MEDIDAS ESPECIALES CONTRA INCENDIOS

Instrucciones contra incendios: Evacue el área. Si una fuga o derrame no se ha encendido, use rociador de agua para dispersar los vapores y proteger al personal que intenta detener la fuga. Prevenga que el producto fluya fuera del área controlada por incendio o la dilución hacia fuentes de entrada, alcantarillados o suministro de agua potable. Los bomberos deben utilizar equipo de protección estándar y en espacios cerrados, equipo de respiración autónomo (SCBA). Utilice agua en rocío para enfriar las superficies expuestas al fuego y para proteger al personal.

Peligros de incendio poco usuales: Extremadamente inflamable. Los vapores son inflamables y más pesados que el aire. Los vapores se pueden desplazar a través del suelo y alcanzar fuentes de ignición remotas causando un peligro de incendio por retroceso de la llama. Material peligroso. Los bomberos deberían considerar el equipo de protección indicado en la sección 8.

Productos de combustión peligrosos: Aldehídos, Productos de combustión incompleta, Óxidos de carbón, Humo, Óxidos de azufre

PROPIEDADES INFLAMABLES

Punto de inflamación [Método]: <23°C (73°F) [ASTM D-56]

Límites de inflamabilidad (% aproximado de volumen en el aire): LIE: 0.6 LSE: 8.0

Temperatura de auto inflamación: >250°C (482°F)

SECCIÓN 6

MEDIDAS EN CASO DE DERRAME O FUGA ACCIDENTAL

PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN

En el caso de un derrame o emisión accidental, notifique a las autoridades pertinentes de acuerdo con todos los reglamentos aplicables.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Evite el contacto con el material derramado. Advierta o evacue a las personas ubicadas en las áreas cercanas y a favor del viento en caso de requerirse debido a la toxicidad o inflamabilidad del material. Consulte la Sección 5 sobre información contra incendios. Ver la Sección de Identificación de Riesgos para conocer los peligros significativos. Consulte la Sección 4 para recomendaciones sobre primeros auxilios. Consulte la Sección 8 sobre los mínimos requisitos para el equipo de Protección Personal. Medidas de protección adicional pueden ser necesarias dependiendo de las circunstancias específicas y/o del análisis experto del personal que atiende la emergencia.

Para quien atienden la emergencia: Protección respiratoria: respirador de media cara o de cara completa con filtro(s) para vapores orgánicos y H₂S si aplica, ó puede usarse aparato de respiración autocontenido (SCBA) dependiendo del tamaño del derrame y el nivel potencial de exposición. Si la exposición no puede ser

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 6 de 18

caracterizada ó si es posible ó se anticipa una atmósfera deficiente en oxígeno, se recomienda el uso de SCBA. Se recomienda guantes de trabajo resistentes a hidrocarburos aromáticos. Nota: guantes de acetato de polivinilo (PVA) no son resistentes al agua y no son adecuados para uso en emergencias. Se recomiendan la gafas de protección para químicos si es posible una salpicadura o cualquier contacto con los ojos. Derrames pequeños: Normalmente es suficiente usar ropa normal de trabajo antiestática. Derrames grandes: traje completo resistente a productos químicos, se recomienda que sea antiestático.

MANEJO DE DERRAMES

Derrame en tierra: ELIMINE todas las fuentes de ignición (no permita en las áreas cercanas: fumar, la presencia de chispas, destellos o llamas). Si puede hacerlo sin riesgo detenga la fuga. Todo el equipo que se utiliza cuando se está manejando el producto debe estar conectado a tierra. No toque ni camine a través de material derramado. Prevenga la entrada a corrientes de agua, alcantarillas, sótanos o áreas confinadas. Se puede utilizar un supresor de vapores para reducir los vapores. Absorba o cubra con tierra seca, arena o algún otro material no combustible y transfíralo a recipientes. Utilice herramientas limpias y a prueba de chispa para recolectar el material absorbido. Derrames grandes: Agua en rocío puede reducir el vapor; pero no evita la ignición en lugares cerrados.

Derrame en agua: ELIMINE todas las fuentes de ignición (no permita en las áreas cercanas: fumar, la presencia de chispas, destellos o llamas). Si puede hacerlo sin riesgo detenga la fuga. No confine en el área del derrame. Notifique a ocupantes y embarcaciones en las áreas en dirección del viento sobre los riesgos de incendio y explosión y advírtalos que se mantengan alejados. Permita que el líquido se evapore desde la superficie. Busque la asistencia de un especialista antes de usar dispersantes.

Las recomendaciones para derrames en agua y en tierra se basan en el escenario más factible para este material; sin embargo, las condiciones geográficas, el viento, la temperatura, (y en caso de derrames en agua) la dirección y velocidad de olas, pueden influenciar en forma importante la acción apropiada que deba tomarse. Por esta razón, se deben consultar los expertos locales. Nota: Las regulaciones locales pueden prescribir o limitar la acción a tomarse. Este producto contiene éteres oxigenados y es importante responder rápidamente a cualquier derrame o fuga. Incluso a derrames menores porque si no se limpian rápidamente, pueden contaminar grandes volúmenes de aguas superficiales o subterráneas. El personal que manipula, transfiere o distribuye este producto deben estar capacitado para responder de manera inmediata a cualquier derrame o fuga que evite la contaminación de las aguas subterráneas.

PRECAUCIONES MEDIO AMBIENTALES

Derrames grandes: Contenga mediante un dique localizado adelante y a gran distancia del derrame para su recuperación y posterior eliminación. **Derrames grandes:** Evite la entrada en corrientes de agua, alcantarillados, sótanos o áreas confinadas.

SECCIÓN 7

MANEJO Y ALMACENAMIENTO

MANEJO

Evite todo contacto personal. Prevenga la exposición a fuentes de ignición como por ejemplo, use herramientas a prueba de chispas y equipo a prueba de explosión. Se pueden desprender humos/vapores potencialmente tóxicos/irritantes del material calentado o agitado. No haga sifón con la boca. Usar solamente con ventilación adecuada. No se use como solvente de limpieza o algún otro uso que no sea combustible para motores. Solamente para uso como combustible para motor. Es peligroso y/o ilegal poner gasolina en un recipiente no aprobado. No llene el recipiente cuando esté en o sobre el vehículo. La electricidad estática puede encender los vapores y causar un incendio. Coloque el recipiente en el suelo cuando lo esté llenando y mantenga la manguera en contacto con el recipiente. No utilice dispositivos electrónicos (incluyendo pero no limitado a teléfonos celulares, computadoras, calculadoras, localizadores y otros dispositivos electrónicos, etc.) en o cerca de cualquier operación de llenado de combustible o área de

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 7 de 18

almacenamiento al menos que los elementos sean intrínsecamente certificados como seguros por una agencia nacional de pruebas aprobada y a las normas de seguridad requeridas por las leyes y regulaciones locales y/o nacionales. Evite pequeños derrames y fugas para evitar riesgos de resbalamiento. El material puede acumular cargas estáticas que pueden causar una chispa eléctrica (fuente de ignición). Use procedimientos adecuados para amarre y/o conexión a tierra. Sin embargo, los amarres y las conexiones a tierra pueden no eliminar el peligro de la acumulación de estática. Consulte las normas locales aplicables para orientación. Referencias adicionales incluyen El Instituto Americano del Petróleo 2003 (Protección contra igniciones provenientes de Estática, Rayos y Corrientes Parásitas) o National Fire Protection Agency 77 (práctica recomendada en la electricidad estática) o CENELEC CLC / TR 50404 (Electrostática - Código de conducta para evitar los riesgos debidos a la electricidad estática).

Acumulador estático: Este material es un acumulador estático. Un líquido es generalmente considerado un acumulador estático no conductor si su conductividad es inferior a 100 pS / m (100x10E-12 Siemens por metro) y se considera un acumulador estático semiconductor si su conductividad es inferior a 10,000 pS / m. Si es un líquido no conductor o semiconductor, las precauciones son las mismas. Un número de factores como por ejemplo, la temperatura del líquido, la presencia de contaminantes, la presencia de aditivos anti-estáticos y filtración pueden influir sustancialmente en la conductividad de un líquido.

ALMACENAMIENTO

Debe estar disponible un amplio suministro de agua contra incendio. Se recomienda un sistema de regadera / derrumbo. El tipo de contenedor usado para almacenar el material puede afectar la acumulación y disipación de estática. De conformidad con los requisitos reglamentarios de control, el almacenamiento, los equipos de manipulación y los sistemas deben estar en la capacidad de prevenir contaminación del suelo y de aguas subterráneas causados por derrame de líquido y emisiones de vapor. Se recomienda disponer de sistemas y programas de detección de fugas. Mantenga el recipiente cerrado. Maneje los recipientes con cuidado. Abra lentamente con el fin de controlar posible alivio de presión. Almacene en un área bien ventilada y fresca. Almacenamiento exterior o suelo preferible. Mantengase alejado de materiales incompatibles. El almacenamiento de los recipientes deben ser puestos en el suelo y estar ligados ó enlazados. Los contenedores de almacenamiento fijos, los contenedores de transferencia y los equipos asociados deben ser conectados a tierra e interconectados para evitar la acumulación de carga estática.

SECCIÓN 8

CONTROLES DE EXPOSICIÓN / PROTECCIÓN PERSONAL

VALORES DE EXPOSICIÓN LÍMITE

Límites de exposición/estándares (Nota: Los límites de exposición no son aditivos)

Nombre de la sustancia	Forma	Límite / Norma		Nota	Fuente
BENCENO		STEL	2.5 ppm	Piel	México OELs
BENCENO		TWA	0.5 ppm	Piel	México OELs
BENCENO		STEL	1 ppm		ExxonMobil
BENCENO		TWA	0.5 ppm		ExxonMobil
CUMENO		TWA	50 ppm		México OELs
CUMENO		TWA	5 ppm	Piel	ExxonMobil
ETIL BENCENO		TWA	20 ppm		México OELs
ETIL BENCENO		TWA	20 ppm		ACGIH



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE

ExxonMobil

Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 8 de 18

GASOLINA	STEL	500 ppm			México OELs
GASOLINA	TWA	300 ppm			México OELs
GASOLINA	STEL	200 ppm			ExxonMobil
GASOLINA	TWA	100 ppm			ExxonMobil
ISOOCTANO	TWA	300 ppm			México OELs
ISOOCTANO	TWA	300 ppm			ACGIH
ISOPENTANO	TWA	600 ppm			México OELs
ISOPENTANO	TWA	1000 ppm			ACGIH
METIL-TERT-BUTIL-ETER	TWA	50 ppm			México OELs
METIL-TERT-BUTIL-ETER	TWA	50 ppm			ACGIH
N-HEXANO	TWA	50 ppm	Piel		México OELs
N-HEXANO	TWA	50 ppm	Piel		ACGIH
NAFTALENO	STEL	15 ppm	Piel		México OELs
NAFTALENO	TWA	10 ppm	Piel		México OELs
NAFTALENO	TWA	10 ppm	Piel		ACGIH
PSEUDOCUMENO (1,2,4-TRIMETILBENCENO)	TWA	25 ppm			México OELs
PSEUDOCUMENO (1,2,4-TRIMETILBENCENO)	TWA	25 ppm			ACGIH
TOLUENO	TWA	20 ppm			México OELs
TOLUENO	TWA	20 ppm			ACGIH
XILENOS	STEL	150 ppm			México OELs
XILENOS	TWA	100 ppm			México OELs
XILENOS	STEL	150 ppm			ACGIH
XILENOS	TWA	100 ppm			ACGIH

NOTA: Los límites y estándares se muestran únicamente como guía. Siga las regulaciones aplicables.

Límites biológicos:

Sustancia	Muestra	Tiempo de Muestra	Límite	Determinante	Fuente
BENCENO	Creatinina en orina	Fin del turno	25 ug/g	Ácido s-fenilmercaptúrico	México IBEs
BENCENO	Creatinina en orina	Fin del turno	500 ug/g	Ácido t,t-mucónico	México IBEs

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 9 de 18

ETIL BENCENO	Creatinina en orina	Final del turno al final de la semana de trabajo	0.7 g/g	Suma de ácido mandélico y ácido fenilglicolílico	México IBEs
ETIL BENCENO	Final de aire exhalado	no es crítico	Not Assigned	Etilbenceno	México IBEs
N-HEXANO	Orina	Final del turno al final de la semana de trabajo	0.4 mg/l	2,5-Hexanodiona, Sin hidrólisis	México IBEs
NAFTALENO	Orina	Final del turno al final de la semana de trabajo	Not Assigned	1-Hidroxipireno, Con hidrólisis (1-HP)	México IBEs
TOLUENO	Sangre	Antes del último turno de la semana de trabajo	0.05 mg/l	Tolueno	México IBEs
TOLUENO	Creatinina en orina	Fin del turno	1.6 g/g	Ácido hipúrico	México IBEs
TOLUENO	Orina	Fin del turno	0.5 mg/l	o-Cresol	México IBEs
XILENOS	Creatinina en orina	Fin del turno	1.5 g/g	Ácido metilhipúricos	México IBEs

CONTROLES DE INGENIERIA

El nivel de protección y los tipos de controles necesarios variarán dependiendo del potencial de las condiciones de exposición. Medidas de control a considerar:

Use el equipo de ventilación a prueba de explosión para mantenerse por debajo de los límites de exposición.

PROTECCIÓN PERSONAL

Las selecciones del equipo de protección personal varían dependiendo de las condiciones potenciales de exposición tales como aplicaciones, prácticas de manejo, concentración y ventilación. La información sobre la selección del equipo de protección a usarse con este material, como se indica mas abajo, se basa en el uso normal previsto.

Protección respiratoria: Si los controles de ingeniería no mantienen las concentraciones de contaminantes en el aire a niveles que sean adecuados para proteger la salud del trabajador, puede ser adecuado el uso de un respirador aprobado. Si aplica, la selección, el uso y el mantenimiento del respirador debe cumplir con los requerimientos regulatorios. Los tipos de respiradores a ser considerados para este tipo de material incluyen:

Respirador con filtro de media cara

Para altas concentraciones en el aire, utilice un respirador con suministro de aire aprobado, operado en el modo de presión positiva. Los respiradores con suministro de aire con botella de escape pueden ser apropiados cuando los niveles de oxígeno son inadecuados, las propiedades de alerta de vapor / gas son deficientes o si puede haberse excedido la capacidad o el índice del filtro purificador de aire.

Protección para las manos: Cualquier información específica proporcionada sobre los guantes está

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 10 de 18

basada en literatura publicada y datos del fabricante. Las condiciones de trabajo pueden afectar considerablemente el estado y la durabilidad del guante. Contacte al fabricante del guante para información específica en selección y durabilidad para sus condiciones de uso. Inspeccione y reemplace los guantes gastados o dañados. Los tipos de guantes considerados para este material incluyen:

Se recomiendan guantes resistentes a productos químicos. Si el contacto con los antebrazos es probable, use guantes tipo manopla. Nitrilo

Protección para los ojos: Si el contacto es probable, se recomiendan anteojos de seguridad con protecciones laterales.

Protección de la piel y el cuerpo: Cualquier información proporcionada sobre prendas específicas se basa en la literatura publicada o datos del fabricante. Los tipos de prendas a considerar para este material incluyen:

Se recomienda ropa resistente a productos químicos/petróleo.

Medidas de higiene específicas: Observe siempre las buenas prácticas de higiene personal, como lavarse después de manejar el material y antes de comer, beber y/o fumar. Rutinariamente lave la ropa de trabajo y el equipo de protección para remover los contaminantes. Deseche la ropa y el calzado contaminados que no se puedan limpiar. Mantenga unas buenas prácticas de aseo.

CONTROLES MEDIO AMBIENTALES

Cumplir con las reglamentaciones medioambientales limitando la eliminación al aire, agua y suelo. Proteger el medio ambiente aplicando medidas de control apropiadas para prevenir o limitar las emisiones.

De conformidad con los requisitos reglamentarios de control, el almacenamiento, los equipos de manipulación y los sistemas deben estar en la capacidad de prevenir contaminación del suelo y de aguas subterráneas causados por derrame de líquido y emisiones de vapor. Se recomienda disponer de sistemas y programas de detección de fugas. El personal que manipula, transfiere o distribuye este producto deben estar capacitado para responder de manera inmediata a cualquier derrame o fuga que evite la contaminación de las aguas subterráneas.

SECCIÓN 9

PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Las propiedades físicas y químicas se proporcionan por razones de seguridad, salud y medio ambiente y pueden no representar plenamente las especificaciones del producto.

INFORMACIÓN GENERAL

Estado físico: Líquido

Color: Incoloro

Olor: Petróleo/Solvente

Umbral de olor: N/D

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Densidad relativa (a 15 °C): < 1

Inflamabilidad (Sólido, Gas): N/A

Punto de inflamación [Método]: <23°C (73°F) [ASTM D-56]

Límites de inflamabilidad (% aproximado de volumen en el aire): LIE: 0.6 LSE: 8.0

Temperatura de auto inflamación: >250°C (482°F)

Punto de ebullición / Rango: < 35°C (95°F)

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

ExxonMobil

Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 11 de 18

Temperatura de descomposición: N/D

Densidad del vapor (Aire = 1): 3 a 101 kPa

Presión de vapor: < 100 kPa (750 mm Hg) a 20 °C

Velocidad de evaporación (Acetato de n-butilo = 1): N/D

pH: N/A

Log Pow (Logaritmo del coeficiente de partición de n-octanol/agua).: N/D

Solubilidad en agua: Insignificante para los componentes de hidrocarburos. Éteres oxigenados son significativamente más solubles.

Viscosidad: <7 cSt (7 mm²/seg) a 40°C

Propiedades Oxidantes: Ver la Sección de Identificación de Riesgos.

OTRAS INFORMACIONES

Punto de congelamiento: N/D

Punto de fusión: N/A

SECCIÓN 10

ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

REACTIVIDAD: Ver abajo sub-secciones.

ESTABILIDAD: Bajo condiciones normales, el material es estable.

CONDICIONES A EVITAR: Evite calor, chispas, llamas abiertas y otras fuentes de ignición.

MATERIALES A EVITAR: Alcalis, Halógenos, Ácidos fuertes, Oxidantes fuertes

PRODUCTOS DE DESCOMPOSICIÓN PELIGROSOS: El material no se descompone a temperaturas ambiente.

POSIBILIDAD DE REACCIONES PELIGROSAS: No se producirá polymerización peligrosa.

SECCIÓN 11

INFORMACIÓN TOXICOLOGICA

INFORMACIÓN SOBRE EFECTOS TOXICOLÓGICOS

Clase de peligro	Conclusión / Comentarios
Inhalación	
Toxicidad aguda: (Rata) 4 Hora(s) CL50> 5000 mg/m3 (Vapor)	Tóxico al mínimo. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 403
Irritación: No hay datos de punto final para el material.	Temperaturas elevadas o acciones mecánicas pueden formar vapores, neblinas o humos que pueden ser irritantes para los ojos, nariz, garganta o pulmones.
Ingestión	
Toxicidad aguda (Rata): DL50> 5000 mg/kg	Tóxico al mínimo. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 401
Piel	
Toxicidad aguda (Conejo): DL50> 2000 mg/kg	Tóxico al mínimo. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 402
Corrosión cutánea/Irritación (Conejo):	Irritante para la piel. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es)
Información disponible.	

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 12 de 18

	a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 404
Ojo Lesiones oculares graves/Irritación (Conejo): Información disponible.	Puede causar molestia ligera de poca duración a los ojos. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 405
Sensibilización Sensibilización respiratoria: Sin datos de punto final para el material.	No se espera que sea sensibilizante respiratorio.
Sensibilización cutánea: Datos disponibles.	No se espera que sea sensibilizante cutáneo. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 406
Aspiración: Datos disponibles.	Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias. Datos basados en las propiedades fisicoquímicas del material.
Mutagenicidad en células germinales: Datos disponibles.	Ha producido efectos genéticos en animales de laboratorio, pero se desconoce la relevancia de ese dato para humanos. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 471 475 476
Cancerigenicidad: Datos disponibles.	Produjo cáncer en animales de laboratorio. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 451
Toxicidad reproductiva: Datos disponibles.	No se espera que sea tóxico para la reproducción. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 416 421
Lactancia: Sin datos de punto final para el material.	No se espera que sea nocivo para los lactantes.
Toxicidad en órganos diana específicos (STOT)	
Exposición única: Sin datos de punto final para el material.	Puede provocar somnolencia o vértigos.
Exposición repetida: Datos disponibles.	No se espera que provoque daños en órganos tras una exposición prolongada o repetida. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 410 412 453

TOXICIDAD DE LAS SUSTANCIAS

NOMBRE	TOXICIDAD AGUDA
ETIL BENCENO	Mortalidad por inhalación: 4 hour(s) CL50 17.8 mg/l (Vapor) (Rata); Mortalidad por vía oral: DL50 3.5 g/kg (Rata)
METIL-TERT-BUTIL-ETER	Mortalidad por vía oral: 4000 mg/kg (Rata)
NAFTALENO	Mortalidad por inhalación: 4 hour(s) CL50> 0.4 mg/l (Concentración de vapor máxima accesible) (Rata); Mortalidad por vía oral: DL50 533 mg/kg (Ratón)

OTRAS INFORMACIONES

Para el producto mismo:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 13 de 18

Estudios de laboratorio con animales han mostrado que la exposición por inhalación prolongada y repetida a vapores de hidrocarburos livianos con punto de ebullición en el mismo orden que este producto puede producir efectos adversos a los riñones en ratas macho. Sin embargo, estos efectos no se observaron en las hembras en estudios similares, ratas hembras y machos, o en estudios limitados con otras especies animales. Adicionalmente, en un número de estudios con humanos, no hubo evidencia clínica de tales efectos a los niveles ocupacionales normales. En 1991, EPA en USA determinó que el riñón de la rata macho no es útil para la determinación del riesgo humano. Las concentraciones de vapor por encima de los niveles de exposición recomendados son irritantes para los ojos y el tracto respiratorio, pueden causar dolores de cabeza y mareos, son anestésicos y pueden tener otros efectos sobre el sistema nervioso central. Pequeñas cantidades de líquido aspiradas hacia los pulmones durante la ingestión o vómito pueden causar neumonitis química o edema pulmonar. La exposición a este material o a uno de sus componentes en situaciones en las que existe el potencial de presentar niveles altos como en espacios confinados o por el abuso de dicho material, puede resultar en un ritmo cardíaco anormal (arritmia). La exposición a altos niveles de hidrocarburos (por encima de los límites de exposición ocupacional) puede iniciar la arritmia en un trabajador que está sufriendo de estrés o está consumiendo alguna sustancia estimulante para el corazón como epinefrina, un descongestionante nasal o un fármaco para el asma o para el sistema cardiovascular.

Contiene:

BENCENO: Causó cáncer (leucemia mieloide aguda y síndrome mielodisplásico), daños en el sistema productor de sangre y trastornos sanguíneos graves en estudios con humanos. Causó efectos genéticos y efectos sobre el sistema inmune en animales de laboratorio y algunos estudios en humanos. Causó toxicidad para el feto y cáncer en estudios en animales de laboratorio. **Gasolina sin plomo:** Cancerígeno en pruebas de animales. Estudios de inhalación crónica produjeron tumores en el hígado en ratones hembra y tumores en el riñón en ratas macho. Ningún resultado se considera significativo en evaluación de riesgo para la salud humana según US EPA y otros. No causó mutaciones en *In Vitro* o en *In Vivo*. Negativo en los estudios de desarrollo de inhalación y en estudios de toxicidad reproductiva. La inhalación de altas concentraciones en animales generaron depresión reversible del sistema nervioso central, pero sin efecto tóxico persistente sobre el sistema nervioso. No es sensible en pruebas con animales. Causó daño nervioso en humanos debido al abuso en el uso (Olfateo). **Metil tert-butil éter (MTBE):** Es cancerígeno en pruebas de animales. La exposición por inhalación a altas concentraciones causó una mortalidad más alta que la esperada en ratones macho debido a obstrucciones del tracto urinario y las hembras mostraron tumores benignos en el hígado. La exposición por inhalación a altas concentraciones causó una mortalidad más alta de la esperada en ratas macho debido al daño progresivo del riñón así como también el incremento de tumores benignos y malignos en el riñón y tumores testiculares benignos. La exposición a agua potable con altas concentraciones causó un daño progresivo en el riñón en ratas e incrementó marginalmente la tendencia estadística de tumores en cerebro de ratas macho. La incidencia de tumores se encontró dentro de los niveles de control histórico y se concluyó que no estaba relacionado con la exposición a MTBE. No causó mutaciones en *In Vitro* o en *In Vivo*. Los conejos expuestos a altas concentraciones de vapor no tuvieron crías con efectos adversos de desarrollo. Los ratones expuestos a altas concentraciones de vapor (maternalmente tóxicas) tuvieron crías con toxicidad en embrión / feto y defectos de nacimiento. Las ratas expuestas a altas concentraciones de vapor, no mostraron efectos relativos al tratamiento en el estudio de reproducción en dos generaciones. El significado de los hallazgos en animales a altas exposiciones no se creen que estén directamente relacionados a los riesgos potenciales en la salud humana en el lugar de trabajo. **NAFTALENO:** La exposición a altas concentraciones de naftaleno puede causar destrucción de glóbulos rojos, anemia y cataratas. Naftaleno causó cáncer en estudios sobre animales de laboratorio, pero la relevancia de estos hallazgos en humanos es incierta. **N-HEXANO:** Las exposiciones prolongadas y/o repetidas al n-hexano pueden causar daños progresivos y potencialmente irreversibles al sistema nervioso periférico (p.ej. dedos de la mano, pies, brazos, etc.). Las exposiciones simultáneas a Metil Etil Cetona (MEK) o a Metil Isobutil Cetona (MIBK) y al n-Hexano puede potenciar el riesgo de los efectos adversos del n-Hexano sobre el sistema nervioso periférico. El n-Hexano ha mostrado causar daño testicular a altas dosis en ratas macho. La relevancia de estos efectos en humanos es desconocido. **TOLUENO:** La inhalación concentrada prolongada o deliberada puede causar daños al cerebro y sistema nervioso. La exposición prolongada y repetida de animales preñados (> 1500 ppm) se ha reportado que causa efectos adversos de desarrollo del feto. **Etilbenceno:** Causó cáncer en los estudios con animales en el laboratorio. La relevancia de estos hallazgos en los humanos es incierta.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
---	--	---



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Nombre del producto: G1

Número de revisión: 1.00

Página 14 de 18

Los siguientes ingredientes son citados en las listas a continuación:

Nombre Químico	Número CAS	Listas de citaciones
BENCENO	71-43-2	1, 3, 6
CUMENO	98-82-8	2, 5
ETIL BENCENO	100-41-4	5
GASOLINA	86290-81-5	5
NAFTALENO	91-20-3	2, 5

--LISTAS REGULADORAS INVESTIGADAS--

1 = NTP CARC
2 = NTP SUS

3 = IARC 1
4 = IARC 2A

5 = IARC 2B
6 = OSHA CAR

SECCIÓN 12

INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

La información suministrada se basa en datos disponibles para el material mismo, los componentes del material y materiales similares.

ECOTOXICIDAD

Material – Se espera que sea tóxico a los organismos acuáticos. A largo plazo, puede causar efectos adversos en el medio ambiente acuático.

MOVILIDAD

Mayoría de componentes -- Altamente volátil, se esparcirá rápidamente en aire. No se espera que haya separación a sedimentos y a residuos sólidos de desechos.

Componente de bajo peso molecular -- Potencial moderado de migración en el suelo.

Componente de alto peso molecular -- Bajo potencial de migración en el suelo.

Componentes -- Los Éteres Oxigenados son significativamente más solubles que otros componentes de

la gasolina como el benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (BTEX) si se liberan en las aguas subterráneas. Los Éteres Oxigenados tienen el potencial para moverse lejos y más rápido en el agua subterránea y tienen el potencial de contaminar grandes áreas de aguas subterráneas comparado con BTEX en caso de ser vertidos en aguas subterráneas.

PERSISTENCIA Y DEGRADABILIDAD

PERIODICIDAD Biodegradación:

Material -- Se espera que sea inherentemente biodegradable

Componentes -- Los Éteres Oxigenados pueden biodegradarse lentamente.

Oxidación atmosférica:

Mayoria de componentes -- Se espera que se degrade rápidamente en aire

BIOACUMULACIÓN POTENCIAL

Mayoria de componentes -- Tiene el potencial de bioacumularse, sin embargo el metabolismo sobre las propiedades fisicas pueden reducir la bioconcentracion o limitar la biodisponibilidad.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS SA DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

ExxonMobil

Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Nombre del producto:
Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 15 de 18

DATOS ECOLÓGICOS

Ecotoxicidad

Ecotoxicidad			
Prueba	Duración	Tipo de organismo	Resultados de la prueba
Acuático - Toxicidad aguda	48 Hora(s)	Daphnia magna	EL50 1 - 100 mg/l: datos para materiales/productos similares
Acuático - Toxicidad aguda	96 Hora(s)	Pez	LL50 1 - 100 mg/l: datos para materiales/productos similares
Acuático - Toxicidad aguda	72 Hora(s)	Pseudokirchneriella subcapitata	EL50 1 - >1000 mg/l: datos para materiales/productos similares
Acuático - Toxicidad crónica	21 día(s)	Daphnia magna	NOELR 1 - 10 mg/l: datos para materiales/productos similares
Acuático - Toxicidad crónica	72 Hora(s)	Pseudokirchneriella subcapitata	NOELR 1 - 100 mg/l: datos para materiales/productos similares

Persistencia, Degradabilidad y Bioacumulación potencial

Medios	Tipo de prueba	Duración	Resultados de la prueba
Agua	Fácilmente Biodegradable	28 día(s)	Porcentaje degradado < 60 : material similar

SECCIÓN 13

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Las recomendaciones sobre disposición se basan en el material tal como fue suministrado. La disposición debe estar de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes y las características del material al momento de la disposición.

RECOMENDACIONES PARA DISPOSICIÓN

RECOMENDACIONES PARA EL USO:
El producto es adecuado para ser quemado en un quemador cerrado y controlado por su valor combustible o disponerse por incineración supervisada a muy altas temperaturas para evitar la formación de productos indeseables de la combustión.

INFORMACION REGULADORA SOBRE DISPOSICION

Información de RCRA: La disposición del producto sin usar, está sujeta a las regulaciones RCRA (40 CFR 261). La disposición del producto usado también puede estar regulada debido a la inflamabilidad, corrosividad, reactividad o toxicidad según lo determinado por el procedimiento de lixiviación de la característica tóxica (TCLP). Características potenciales RCRA: INFLAMABILIDAD.
TCLP (BENZENE)

Advertencia de recipiente vacío Aviso de contenedor vacío (donde sea aplicable): Los contenedores vacíos pueden contener residuos y ser por tanto peligrosos. No intente rellenar o limpiar contenedores sin poseer las instrucciones apropiadas. Los tambores vacíos deben drenarse completamente y almacenarse en lugar seguro hasta que se reacondicionen o se dispongan adecuadamente. Los contenedores vacíos deben reciclarse, recuperarse o eliminarse a través de contratistas debidamente calificados o autorizados y en concordancia con las regulaciones oficiales. NO PRESURICE, CORTE, SUELDE CON METALES Duros NI BLANDOS, TALADRE, TRITURE O EXPONGA ESOS CONTENEDORES A CALOR, LLAMA, CHISPAS, ELECTRICIDAD ESTÁTICA O A OTRAS

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE
 Fecha de Revisión: 11 Jun 2018
 Número de revisión: 1.00
 Página 16 de 18

FUENTES DE IGNICIÓN. PUEDEN EXPLOTAR Y CAUSAR LESIONES O LA MUERTE.

SECCIÓN 14	INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE
-------------------	---

TERRESTRE (DOT)

Nombre apropiado del envío: GASOLINA
 Clase y división de peligros: 3
 Número ID: 1203
 Grupo de Empaque: II
 Polutante marino: No
 Número ERG (siglas de Emergency Response Guidebook o Guía de Respuestas de Emergencia): 128
 Etiqueta(s): 3
 Nombre del documento de transporte: UN1203, GASOLINA, 3, GE II

TERRESTRE (TDG)

Nombre apropiado del envío: GASOLINA
 Clase y división de peligros: 3
 Número UN: 1203
 Grupo de Empaque: II
 Provisiones especiales: 17

MARINO (IMDG)

Nombre apropiado del envío: FLUIDO MOTOR o GASOLINA
 Clase y división de peligros: 3
 Número EMS: F-E, S-E
 Número UN: 1203
 Grupo de Empaque: II
 Polutante marino: Si
 Etiqueta(s): 3
 Nombre del documento de transporte: UN1203, GASOLINA PARA MOTOR o GASOLINA o CARBURANTE, 3, GE II, (< 23°C c.c.), CONTAMINANTE MARINO

SEA (MARPOL 73/78 Convention - Annex II)

No clasificado de acuerdo con el Anexo II

AIRE (IATA)

Nombre apropiado del envío: FLUIDO MOTOR o GASOLINA
 Clase y división de peligros: 3
 Número UN: 1203
 Grupo de Empaque: II
 Etiqueta(s) / Marca(s): 3
 Nombre del documento de transporte: UN1203, GASOLINA PARA MOTOR o GASOLINA o CARBURANTE, 3, GE II

SECCIÓN 15	INFORMACION REGLAMENTARIA
-------------------	----------------------------------

Este material es considerado como peligroso de acuerdo con la NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015

Listados o exentos de listado/notificación en los siguientes inventarios de productos químicos (Puede contener una(s) sustancia(s) sujetas a notificación ante el Active TSCA Inventory de la EPA antes de ser

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 17 de 18

Importado en los Estados Unidos de América): AICS, DSL, KECI, PICCS, TCSI, TSCA

Los siguientes ingredientes se mencionan en las listas de abajo:

Nombre Químico	CAS Number	Listas de citaciones
BENCENO	71-43-2	1, 2, 4, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19
CUMENO	98-82-8	1, 4, 10, 19
ETIL BENCENO	100-41-4	1, 4, 10, 13, 16, 17, 18, 19
GASOLINA	86290-81-5	1, 18
ISOOCTANO	540-84-1	1, 4, 13, 16, 17, 18, 19
ISOPENTANO	78-78-4	1, 13, 16, 17, 18, 19
METIL-TERT-BUTIL-ETER	1634-04-4	1, 16, 17, 18, 19
N-HEXANO	110-54-3	1, 4, 13, 16, 17, 18, 19
NAFTALENO	91-20-3	1, 4, 10, 13, 16, 17, 18, 19
PSEUDOCUMENO (1,2,4-TRIMETILBENCENO)	95-63-6	1, 13, 16, 17, 18, 19
TOLUENO	108-88-3	1, 4, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19
XILENOS	1330-20-7	1, 4, 13, 15, 16, 17, 18, 19

--LISTAS REGULADORAS INVESTIGADAS--

1 = ACGIH TODAS	6 = TSCA 5a2	11 = CA P65 REPRO	16 = MN RTK
2 = ACGIH A1	7 = TSCA 5e	12 = CA RTK	17 = NJ RTK
3 = ACGIH A2	8 = TSCA 6	13 = IL RTK	18 = PA RTK
4 = OSHA Z	9 = TSCA 12b	14 = LA RTK	19 = RI RTK
5 = TSCA 4	10 = CA P65 CARC	15 = MI 293	

Clave de código: CARC=Cancerígeno; REPRO=Reproductivo

SECCIÓN 16	OTRAS INFORMACIONES
------------	---------------------

N/D = No determinado, N/A = No aplicable

CLAVE LOS CÓDIGOS-H RECOGIDOS EN LAS SECCIÓN 3 DE ESTE DOCUMENTO (a título informativo únicamente):

H224: Líquido y vapores extremadamente inflamables; Líquido inflamable, Cat 1

H225: Líquido y vapores muy inflamables; Líquido inflamable, Cat 2

H226: Líquido y vapores inflamables; Líquido inflamable, Cat 3

H302: Nocivo en caso de ingestión; Toxicidad oral aguda, Cat 4

H303: Puede ser nocivo en caso de ingestión; Toxicidad oral aguda, Cat 5

H304: Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias; Aspiración, Cat 1

H305: Puede ser nocivo en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias; Aspiración, Cat 2

H312: Nocivo en contacto con la piel; Toxicidad cutánea aguda, Cat 4

H315: Provoca irritación cutánea; Corrosión/Irritación cutánea, Cat 3

H316: Provoca una leve irritación cutánea; Corrosión/Irritación cutánea, Cat 3

H319(2A): Provoca irritación ocular grave; Irritación/Lesiones oculares graves, Cat 2A

H320(2B): Provoca irritación ocular; Irritación/Lesiones oculares graves, Cat 2B

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Nombre del producto: GASOLINE WITH MTBE

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 18 de 18

- H332: Nocivo si se inhala; Toxicidad aguda inhalación, Cat 4
 H335: Puede irritar las vías respiratorias; Órgano blanco Único, irritante respiratorio
 H336: Puede provocar somnolencia o vértigo; Órganos Blanco Único, narcótico
 H340(1B): Puede provocar defectos genéticos; Mutagenicidad en células germinales, Cat 1B
 H350(1A): Puede provocar cáncer; Carcinogenicidad, Cat 1A
 H350(1B): Puede provocar cáncer; Carcinogenicidad, Cat 1B
 H351: Susceptible de provocar cáncer; Carcinogenicidad SGA, Cat 2
 H361(F): Susceptible de perjudicar la fertilidad; Toxicidad reproductiva, Cat 2 (Fertilidad)
 H372: Provoca daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas; Órganos blanco, repetida, Cat 1
 H373: Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas; Órganos Blanco, repetida, Cat 2
 H400: Muy tóxico para los organismos acuáticos; Toxicidad aguda medio ambiente, Cat 1
 H401: Tóxico para los organismos acuáticos; Toxicidad aguda medio ambiente, Cat 2
 H410: Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos; Toxicidad crónica medio ambiente, Cat 1
 H411: Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos; Toxicidad crónica medio ambiente, Cat 2
 H412: Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos; Toxicidad crónica medio ambiente, Cat 3

ESTA HOJA DE SEGURIDAD CONTIENE LAS SIGUIENTES REVISIONES:

Actualizaciones realizadas de conformidad con la implementación de los requisitos del SGA.

La información y recomendaciones contenidas en el presente documento son, en el mejor entender y conocimiento de ExxonMobil, exactas y fidedignas en la fecha de emisión. Usted puede contactar a ExxonMobil para asegurarse que este es el documento más actualizado disponible de ExxonMobil. La información y recomendaciones son proporcionadas para la consideración y examen de los usuarios. Es responsabilidad del usuario para su propia satisfacción decidir si el producto es adecuado para su uso particular. Si el comprador reempaca este producto, es responsabilidad del usuario que la información relativa a salud, seguridad y otra información necesaria, este incluida con y/o en el recipiente. Advertencias adecuadas y procedimientos de manejo seguro deberán ser suministrados a los manipuladores y usuarios. Está estrictamente prohibida la alteración de este documento. Exceptuando por exigencias de la ley, no se permite la reproducción o retransmisión parcial o total de este documento. El término "ExxonMobil" es usado por conveniencia, y puede incluir cualquiera, una o más Afiliadas de ExxonMobil Chemical Company, ExxonMobil Corporation, o algunas afiliadas en las cuales tenga algún interés en forma directa o indirecta.

Solo para uso interno

MHC: 1A, 0B, 0, 0, 4, 1

PPEC: CF

DGN: 7145144XMX (1023785)
 (NA Core)

Copyright 2002 ExxonMobil Corporation, Reservados todos los derechos

Página 56 de 79

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)
 Fecha de Revisión: 11 Jun 2018
 Número de revisión: 1.00
 Página 1 de 15

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 1	IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTO Y COMPAÑÍA
------------------	--

PRODUCTO

Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)
 Descripción del producto: Hidrocarburos y aditivos
 Código del producto: 709696-00
 Uso recomendado: Combustible para motor Diesel, Aceite de calefacción

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

Proveedor: ExxonMobil de Mexico S.A de C.V.
 Poniente 146 No. 760
 Col. Industrial Vallejo
 CDMX CP 02300 México

24 Horas emergencia en salud

SETIQ AREA METROPOLITANA 5559 1588 INTERIOR
 DEL PAIS 01 800 002 1400

Teléfono de emergencia para transporte

CENACOM AREA METROPOLITANA 5550 1496 /
 INTERIOR DEL PAIS 01 800 004 1300

Solicitudes de HDSs

001 800 966 2910

Información técnica del producto

001 800 966 2910

SECCIÓN 2	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS
------------------	-----------------------------------

Este material es peligroso de acuerdo con las guías regulatorias (ver sección 15 de la HDS).

CLASIFICACIÓN SGA:

Líquido inflamable: Categoría 3.

Tóxico agudo por inhalación: Categoría 4. Irritación cutánea: Categoría 2. Carcinógeno: Categoría 2. Tóxico para órganos diana específicos (exposición repetida): Categoría 2. Tóxico por aspiración: Categoría 1. Tóxico agudo para el medio acuático: Categoría 2. Tóxico crónico para el medio acuático: Categoría 2.

ETIQUETA:
 Pictograma:



✓

✓

X

✓

✓

✓

✓

✓

✓

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE

ExxonMobil

Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 2 de 15



Palabra de señal: Peligro

Indicaciones de peligro:

Físico: H226: Líquido y vapores inflamables.

Salud: H304: Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias. H315: Provoca irritación cutánea. H332: Nocivo si se inhala. H351: Se sospecha que provoca cáncer. H373: Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas. Médula ósea, Hígado, Timo

Medio ambiente: H411: Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Indicaciones de precaución:

General: P101: Si se necesita consultar a un médico; tener a la mano el recipiente o la etiqueta del producto. P102: Mantener fuera del alcance de los niños. P103: Leer la etiqueta antes del uso.

Prevención: P201: Procurarse las instrucciones antes del uso. P202: No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P210: Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto, superficies calientes y otras fuentes de ignición. No fumar. P233: Mantener el recipiente herméticamente cerrado. P240: Toma de tierra y enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor.

P241: Utilizar material eléctrico, de ventilación y de iluminación antideflagrante. P242: No utilizar herramientas que produzcan chispas. P243: Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas. P260: No respirar nieblas ni vapores. P264: Lavarse la piel cuidadosamente después de la manipulación. P271: Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado. P273: No dispersar en el medio ambiente. P280: Usar guantes, ropa de protección y equipo de protección para la cara / los ojos.

Respuesta: P301 + P310: En caso de ingestión, llamar inmediatamente a un centro de toxicología o médico. P302 + P352: En caso de contacto con la piel, lavar con abundante agua y jabón. P303 + P361 + P353: En caso de contacto con la piel o el pelo, quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua o ducharse. P304 + P340: En caso de inhalación, transportar la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración. P308 + P313: En caso de exposición demostrada o supuesta, consultar a un médico. P312: Llamar un centro de toxicología o médico si la persona se encuentra mal. P331: No provocar el vómito. P332 + P313: En caso de irritación cutánea, consultar a un médico. P362 + P364: Quitar la ropa contaminada y lavarla antes de volver a usar. P370 + P378: En caso de incendio: utilizar niebla de agua, espuma, polvo químico seco o dióxido de carbono (CO2) para la extinción. P391: Recoger los vertidos.

Almacenamiento: P403 + P235: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco. P405: Guardar bajo llave.

Eliminación: P501: Eliminar el contenido y el recipiente conforme a las normativas locales.

Contiene: DIESEL C9-20

Otra información relativa a los peligros:

PELIGROS FÍSICOS / QUÍMICOS

El material puede acumular cargas estáticas las cuales pueden causar ignición. El material puede liberar vapores que forman fácilmente mezclas inflamables. La acumulación de vapor podría inflamar y/o explotar si se enciende.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 3 de 15

PELIGROS PARA LA SALUD

Puede causar depresión al sistema nervioso central. La inyección a alta presión bajo la piel puede causar daños graves. En condiciones de higiene personal deficiente y contacto prolongado y repetido, algunos compuestos aromáticos policíclicos (PACs) han sido sospechosos como una causa de cáncer en la piel de los humanos. Puede ser irritante para los ojos, nariz, garganta y pulmones.

PELIGROS AL MEDIO AMBIENTE

Ningún peligro adicional.

NFPA ID de Peligro: Salud: 2 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0
HMIS ID de Peligro: Salud: 2* Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0

NOTA: Este material no se debería usar para ningún otro propósito que el uso previsto en la Sección 1 sin la asesoría de un experto. Los estudios sobre salud han mostrado que la exposición a productos químicos puede causar riesgos potenciales para la salud de los humanos los cuales pueden variar de persona a persona.

SECCIÓN 3

COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

Este material está definido como una mezcla.

Sustancia(s) Peligrosa(s) o Sustancia(s) Compleja(s) que requiere divulgación

Nombre	CAS#	Concentración*	Códigos SGA de Peligro
DIESEL C9-20	68334-30-5	80 - > 99%	H226, H304, H332, H351, H315, H373, H401, H411

Constituyente(s) Peligroso(s) Contenido(s) en Sustancia(s) Compleja(s) que requiere(n) ser divulgado(s)

Nombre	CAS#	Concentración*	Códigos SGA de Peligro
ETIL BENCENO	100-41-4	0.1 - 1%	H225, H332, H373, H401, H412
NAFTALENO	91-20-3	0.1 - 1%	H302, H351, H400(M factor 1), H410(M factor 1)

* Todas las concentraciones están en porcentaje en peso a menos que el ingrediente sea un gas. Las concentraciones de gases están en porcentaje por volumen.

NOTA: La composición puede contener hasta 0.5% de aditivos de desempeño y / o colorantes

SECCIÓN 4

PRIMEROS AUXILIOS

INHALACIÓN

Inmediatamente retire de exposición posterior. Obtenga asistencia médica inmediata. Para quienes proporcionan asistencia, eviten la exposición de ustedes mismos o de otros. Use protección respiratoria adecuada. Proporcione oxígeno suplementario, si hay disponible. Si se detuvo la respiración, asista la ventilación con un dispositivo mecánico.

✓

↓

↓

↓

↓

↓

↓

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 4 de 15

CONTACTO CON LA PIEL

Quítese la ropa contaminada. Limpie frotando la piel expuesta, límpie con un limpiador de manos sin agua y continúe lavando completamente con agua y jabón. Para quienes proporcionan asistencia, eviten la exposición de ustedes mismos o de otros. Use guantes impermeables. Lave la ropa contaminada en forma separada antes de reutilizarla. Deseche los artículos contaminados que no se puedan lavar. Si el producto se inyecta dentro o debajo de la piel, o en cualquier parte del cuerpo, independientemente de la apariencia del área lastimada o su tamaño, el individuo debe ser evaluado inmediatamente por un médico como una emergencia quirúrgica. Aún cuando los síntomas iniciales de la inyección a alta presión sean mínimos o ausentes, el tratamiento quirúrgico dentro de las primeras horas puede reducir en últimas el grado de lesión en forma significativa.

CONTACTO CON EL OJO

Enjuague completamente con agua. Si se presenta irritación, obtenga asistencia médica.

INGESTIÓN

Busque atención médica inmediata. No induzca el vómito.

NOTA PARA EL MÉDICO

Si es ingerido, este material puede ser aspirado hacia los pulmones y causar una neumonitis química. Trate adecuadamente.

CONDICIONES MEDICAS PREEXISTENTES LAS CUALES SE PUEDEN AGRAVAR POR EXPOSICION

Contiene solventes de hidrocarburos/Hidrocarburos del petróleo; El contacto con la piel puede agravar una dermatitis existente.

SECCIÓN 5

MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

MEDIOS DE EXTINCIÓN APROPIADOS

Medio de extinción adecuado: Use niebla de agua, espuma, químico seco o dióxido de carbono (CO2) para extinguir las llamas.

Medio de extinción inadecuado: Corrientes directas de agua

MEDIDAS ESPECIALES CONTRA INCENDIOS

Instrucciones contra incendios: Inflamable. Evacue el área. Prevenga que el producto fluya fuera del área controlada por incendio o la dilución hacia fuentes de entrada, alcantarillados o suministro de agua potable. Los bomberos deben utilizar equipo de protección estándar y en espacios cerrados, equipo de respiración autónomo (SCBA). Utilice agua en rocio para enfriar las superficies expuestas al fuego y para proteger al personal.

Peligros de incendio poco usuales: Los vapores son inflamables y más pesados que el aire. Los vapores se pueden desplazar a través del suelo y alcanzar fuentes de ignición remotas causando un peligro de incendio por retroceso de la llama. Material peligroso. Los bomberos deberían considerar el equipo de protección indicado en la sección 8.

Productos de combustión peligrosos: Aldehídos, Productos de combustión incompleta, Óxidos de carbón, Humo, Óxidos de azufre

PROPIEDADES INFLAMABLES

Punto de inflamación [Método]: >38°C (100°F) [ASTM D-93]

Límites de inflamabilidad (% aproximado de volumen en el aire): LIE: 0.6 LSE: 7.0

✓

✓

✓

✓

✓

✓

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 5 de 15

Temperatura de auto inflamación: >200°C (392°F)

SECCIÓN 6

MEDIDAS EN CASO DE DERRAME O FUGA ACCIDENTAL

PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN

En el caso de un derrame o emisión accidental, notifique a las autoridades pertinentes de acuerdo con todos los reglamentos aplicables.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Evite el contacto con el material derramado. Advierta o evacue a las personas ubicadas en las áreas cercanas y a favor del viento en caso de requerirse debido a la toxicidad o inflamabilidad del material. Consulte la Sección 5 sobre información contra incendios. Ver la Sección de Identificación de Riesgos para conocer los peligros significativos. Consulte la Sección 4 para recomendaciones sobre primeros auxilios. Consulte la Sección 8 sobre los mínimos requisitos para el equipo de Protección Personal. Medidas de protección adicional pueden ser necesarias dependiendo de las circunstancias específicas y/o del análisis experto del personal que atiende la emergencia.

Para quien atienden la emergencia: Protección respiratoria: respirador de media cara o de cara completa con filtro(s) para vapores orgánicos y H2S si aplica, ó puede usarse aparato de respiración autocontenida (SCBA) dependiendo del tamaño del derrame y el nivel potencial de exposición. Si la exposición no puede ser caracterizada ó si es posible ó se anticipa una atmósfera deficiente en oxígeno, se recomienda el uso de SCBA. Se recomienda guantes de trabajo resistentes a hidrocarburos aromáticos. Nota: guantes de acetato de polivinilo (PVA) no son resistentes al agua y no son adecuados para uso en emergencias. Se recomiendan la gafas de protección para químicos si es posible una salpicadura o cualquier contacto con los ojos. Derrames pequeños: Normalmente es suficiente usar ropa normal de trabajo antiestática. Derrames grandes: traje completo resistente a productos químicos, se recomienda que sea antiestático.

MANEJO DE DERRAMES

Derrame en tierra: ELIMINE todas las fuentes de ignición (no permita en las áreas cercanas: fumar, la presencia de chispas, destellos o llamas). Si puede hacerlo sin riesgo detenga la fuga. Todo el equipo que se utiliza cuando se está manejando el producto debe estar conectado a tierra. No toque ni camine a través de material derramado. Prevenga la entrada a corrientes de agua, alcantarillas, sótanos o áreas confinadas. Se puede utilizar un supresor de vapores para reducir los vapores. Absorba o cubra con tierra seca, arena o algún otro material no combustible y transfíralo a recipientes. Utilice herramientas limpias y a prueba de chispa para recolectar el material absorbido. Derrames grandes: Agua en rocío puede reducir el vapor; pero no evita la ignición en lugares cerrados.

Derrame en agua: Si puede hacerlo sin riesgo detenga la fuga. Elimine las fuentes de ignición. Advierta a otras embarcaciones

Si el punto de inflamación excede la temperatura ambiente en 10 °C o más, cuando las condiciones lo permitan utilice barreras flotantes de contención y remueva de la superficie mediante desnatado o con absorbentes adecuados. Si el punto de inflamación no excede la Temperatura Ambiente en al menos 10 °C, use barreras flotantes para proteger las orillas y permitir que el material se evapore. Busque la asistencia de un especialista antes de usar dispersantes.

Las recomendaciones para derrames en agua y en tierra se basan en el escenario más factible para este material; sin embargo, las condiciones geográficas, el viento, la temperatura, (y en caso de derrames en agua) la dirección y velocidad de olas, pueden influenciar en forma importante la acción apropiada que deba tomarse. Por esta razón, se deben consultar los expertos locales. Nota: Las regulaciones locales pueden prescribir o limitar la acción a tomarse.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS-DE-GOBIERNO-DEL-ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 6 de 15

PRECAUCIONES MEDIO AMBIENTALES

Derrames grandes: Contenga mediante un dique localizado adelante y a gran distancia del derrame para su recuperación y posterior eliminación. Derrames grandes: Evite la entrada en corrientes de agua, alcantarillados, sótanos o áreas confinadas.

SECCIÓN 7

MANEJO Y ALMACENAMIENTO

MANEJO

Evite todo contacto personal. No haga sifón con la boca. No se use como solvente de limpieza o algún otro uso que no sea combustible para motores. Solamente para uso como combustible para motor. Es peligroso y/o ilegal poner gasolina en un recipiente no aprobado. No llene el recipiente cuando esté en o sobre el vehículo. La electricidad estática puede encender los vapores y causar un incendio. Coloque el recipiente en el suelo cuando lo esté llenando y mantenga la manguera en contacto con el recipiente. No utilice dispositivos electrónicos (incluyendo pero no limitado a teléfonos celulares, computadoras, calculadoras, localizadores y otros dispositivos electrónicos, etc.) en o cerca de cualquier operación de llenado de combustible o área de almacenamiento al menos que los elementos sean intrínsecamente certificados como seguros por una agencia nacional de pruebas aprobada y a las normas de seguridad requeridas por las leyes y regulaciones locales y/o nacionales. Evite pequeños derrames y fugas para evitar riesgos de resbalamiento. El material puede acumular cargas estáticas que pueden causar una chispa eléctrica (fuente de ignición). Use procedimientos adecuados para amarrar y/o conexión a tierra. Sin embargo, los amarres y las conexiones a tierra pueden no eliminar el peligro de la acumulación de estática. Consulte las normas locales aplicables para orientación. Referencias adicionales incluyen El Instituto Americano del Petróleo 2003 (Protección contra igniciones provenientes de Estática, Rayos y Corrientes Parásitas) o National Fire Protection Agency 77 (práctica recomendada en la electricidad estática) o CENELEC CLC / TR 50404 (Electrostática - Código de conducta para evitar los riesgos debidos a la electricidad estática).

Acumulador estático: Este material es un acumulador estático. Un líquido es generalmente considerado un acumulador estático no conductor si su conductividad es inferior a 100 pS / m (100x10E-12 Siemens por metro) y se considera un acumulador estático semiconductor si su conductividad es inferior a 10,000 pS / m. Si es un líquido no conductor o semiconductor, las precauciones son las mismas. Un número de factores como por ejemplo, la temperatura del líquido, la presencia de contaminantes, la presencia de aditivos anti-estáticos y filtración pueden influir sustancialmente en la conductividad de un líquido.

ALMACENAMIENTO

El tipo de contenedor usado para almacenar el material puede afectar la acumulación y disipación de estática. Mantenga el recipiente cerrado. Maneje los recipientes con cuidado. Abra lentamente con el fin de controlar posible alivio de presión. Almacene en un área bien ventilada y fresca. El almacenamiento de los recipientes deben ser puestos en el suelo y estar ligados o enlazados. Los contenedores de almacenamiento fijos, los contenedores de transferencia y los equipos asociados deben ser conectados a tierra e interconectados para evitar la acumulación de carga estática. Mantengase alejado de materiales incompatibles.

SECCIÓN 8

CONTROLES DE EXPOSICIÓN / PROTECCIÓN PERSONAL

VALORES DE EXPOSICIÓN LÍMITE

Límites de exposición/estándares (Nota: Los límites de exposición no son aditivos)

Nombre de la sustancia	Forma	Límite / Norma		Nota	Fuente
DIESEL C9-20	Fracción inhalable y	TWA	100 mg/m ³		Piel México OELs

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 7 de 15

DIESEL C9-20	vapor					
DIESEL C9-20	Aerosol estable.	TWA	5 mg/m3		Piel	ExxonMobil
DIESEL C9-20	Vapor.	TWA	200 mg/m3		Piel	ExxonMobil
DIESEL OIL.. C9-20 [Hidrocarburos totales, vapor y aerosol]	Fracción inhalable y vapor	TWA	100 mg/m3		Piel	ACGIH
ETIL BENCENO		TWA	20 ppm			México OELs
ETIL BENCENO		TWA	20 ppm			ACGIH
NAFTALENO		STEL	15 ppm		Piel	México OELs
NAFTALENO		TWA	10 ppm		Piel	México OELs
NAFTALENO		TWA	10 ppm		Piel	ACGIH

NOTA: Los límites y estándares se muestran únicamente como guía. Siga las regulaciones aplicables.

Límites biológicos:

Sustancia	Muestra	Tiempo de Muestra	Límite	Determinante	Fuente
ETIL BENCENO	Creatinina en orina	Final del turno al final de la semana de trabajo	0.7 g/g	Suma de ácido mandélico y ácido fenilglicólico	México IBEs
ETIL BENCENO	Final de aire exhalado	no es crítico	Not Assigned	Etilbenceno	México IBEs
NAFTALENO	Orina	Final del turno al final de la semana de trabajo	Not Assigned	1-Hidroxipireno, Con hidrólisis (1-HP)	México IBEs

CONTROLES DE INGENIERIA

El nivel de protección y los tipos de controles necesarios variarán dependiendo del potencial de las condiciones de exposición. Medidas de control a considerar:

Use el equipo de ventilación a prueba de explosión para mantenerse por debajo de los límites de exposición.

PROTECCIÓN PERSONAL

Las selecciones del equipo de protección personal varian dependiendo de las condiciones potenciales de exposición tales como aplicaciones, prácticas de manejo, concentración y ventilación. La información sobre la selección del equipo de protección a usarse con este material, como se indica mas abajo, se basa en el uso normal previsto.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 8 de 15

Protección respiratoria: Si los controles de ingeniería no mantienen las concentraciones de contaminantes en el aire a niveles que sean adecuados para proteger la salud del trabajador, puede ser adecuado el uso de un respirador aprobado. Si aplica, la selección, el uso y el mantenimiento del respirador debe cumplir con los requerimientos regulatorios. Los tipos de respiradores a ser considerados para este tipo de material incluyen:
Respirador con filtro de media cara

Para altas concentraciones en el aire, utilice un respirador con suministro de aire aprobado, operado en el modo de presión positiva. Los respiradores con suministro de aire con botella de escape pueden ser apropiados cuando los niveles de oxígeno son inadecuados, las propiedades de alerta de vapor / gas son deficientes o si puede haberse excedido la capacidad o el índice del filtro purificador de aire.

Protección para las manos: Cualquier información específica proporcionada sobre los guantes está basada en literatura publicada y datos del fabricante. Las condiciones de trabajo pueden afectar considerablemente el estado y la durabilidad del guante. Contacte al fabricante del guante para información específica en selección y durabilidad para sus condiciones de uso. Inspeccione y reemplace los guantes gastados o dañados. Los tipos de guantes considerados para este material incluyen:

Se recomiendan guantes resistentes a productos químicos. Si el contacto con los antebrazos es probable, use guantes tipo manopla. Nitrilo

Protección para los ojos: Si es probable el contacto con el material, se recomienda el uso de guantes para químicos.

Protección de la piel y el cuerpo: Cualquier información proporcionada sobre prendas específicas se basa en la literatura publicada o datos del fabricante. Los tipos de prendas a considerar para este material incluyen:

Se recomienda ropa resistente a productos químicos/petróleo.

Medidas de higiene específicas: Observe siempre las buenas prácticas de higiene personal, como lavarse después de manejar el material y antes de comer, beber y/o fumar. Rutinariamente lave la ropa de trabajo y el equipo de protección para remover los contaminantes. Deseche la ropa y el calzado contaminados que no se puedan limpiar. Mantenga unas buenas prácticas de aseo.

CONTROLES MEDIO AMBIENTALES

Cumplir con las reglamentaciones medioambientales limitando la eliminación al aire, agua y suelo. Proteger el medio ambiente aplicando medidas de control apropiadas para prevenir o limitar las emisiones.

SECCIÓN 9

PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Las propiedades físicas y químicas se proporcionan por razones de seguridad, salud y medio ambiente y pueden no representar plenamente las especificaciones del producto.

Consulte al proveedor para obtener información adicional.

INFORMACIÓN GENERAL

Estado físico: Líquido

Color: Claro (Puede estar coloreado)

Olor: Petróleo/Solvente

Umbral de olor: N/D

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)
 Fecha de Revisión: 11 Jun 2018
 Número de revisión: 1.00
 Página 9 de 15

Densidad relativa (a 15 °C): 0.81 - 0.87
 Densidad (a 15 °C): 810 kg/m³ (6.76 lbs/gal, 0.81 kg/dm³) - 876 kg/m³ (7.31 lbs/gal, 0.88 kg/dm³)
 Inflamabilidad (Sólido, Gas): N/A
 Punto de inflamación [Método]: >38°C (100°F) [ASTM D-93]
 Límites de inflamabilidad (% aproximado de volumen en el aire): LIE: 0.6 LSE: 7.0
 Temperatura de auto inflamación: >200°C (392°F)
 Punto de ebullición / Rango: 145°C (293°F) - 370°C (698°F)
 Temperatura de descomposición: N/D
 Densidad del vapor (Aire = 1): > 2 a 101 kPa
 Presión de vapor: 0.067 kPa (0.5 mm Hg) a 20 °C
 Velocidad de evaporación (Acetato de n-butilo = 1): N/D
 pH: N/A
 Log Pow (Logaritmo del coeficiente de partición de n-octanol/agua): > 3.5
 Solubilidad en agua: Insignificante
 Viscosidad: 1.7 cSt (1.7 mm²/seg) a 40°C - 4.1 cSt (4.1 mm²/seg) a 40°C
 Propiedades Oxidantes: Ver la Sección de Identificación de Riesgos.

OTRAS INFORMACIONES

Punto de congelamiento: N/D
 Punto de fusión: N/A
 Punto de Fluídez: < -6°C (21°F)

SECCIÓN 10 ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

REACTIVIDAD: Ver abajo sub-secciones.

ESTABILIDAD: Bajo condiciones normales, el material es estable.

CONDICIONES A EVITAR: Evite calor, chispas, llamas abiertas y otras fuentes de ignición.

MATERIALES A EVITAR: Halógenos, Ácidos fuertes, bases fuertes, Oxidantes fuertes

PRODUCTOS DE DESCOMPOSICIÓN PELIGROSOS: El material no se descompone a temperaturas ambiente.

POSIBILIDAD DE REACCIONES PELIGROSAS: No se producirá polimerización peligrosa.

SECCIÓN 11 INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

INFORMACIÓN SOBRE EFECTOS TOXICOLÓGICOS

Clase de peligro	Conclusión / Comentarios
Inhalación	
Toxicidad aguda: (Rata) 4 Hora(s) CL50 4100 mg/m ³ (Vapor y aerosol)	Moderadamente tóxico. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 403
Irritación: No hay datos de punto final para el material.	Temperaturas elevadas o acciones mecánicas pueden formar vapores, neblinas o humos que pueden ser irritantes para los ojos, nariz, garganta o pulmones.
Ingestión	

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 10 de 15

Toxicidad aguda (Rata): DL50> 5000 mg/kg	Tóxico al mínimo. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 401
Piel	
Toxicidad aguda (Conejo): DL50> 5000 mg/kg	Tóxico al mínimo. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 434
Corrosión cutánea/Irritación (Conejo): Información disponible.	Irritante para la piel. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 404
Ojo	
Lesiones oculares graves/Irritación (Conejo): Información disponible.	Puede causar molestia ligera de poca duración a los ojos. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 405
Sensibilización	
Sensibilización respiratoria: Sin datos de punto final para el material.	No se espera que sea sensibilizante respiratorio.
Sensibilización cutánea: Datos disponibles.	No se espera que sea sensibilizante cutáneo. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 406
Aspiración: Datos disponibles.	Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias. Datos basados en las propiedades fisicoquímicas del material.
Mutagenicidad en células germinales: Datos disponibles.	No se espera que sea mutágeno en células germinales. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 471 475
Cancerigenicidad: Datos disponibles.	Ha producido cáncer en animales de laboratorio, pero se desconoce la relevancia de ese dato para humanos. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 451
Toxicidad reproductiva: Datos disponibles.	No se espera que sea tóxico para la reproducción. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 414
Lactancia: Sin datos de punto final para el material.	No se espera que sea nocivo para los lactantes.
Toxicidad en órganos diana específicos (STOT)	
Exposición única: Sin datos de punto final para el material.	No se espera que provoque daños en órganos tras una exposición única.
Exposición repetida: Datos disponibles.	La exposición concentrada, prolongada o deliberada puede provocar daños en los órganos. Basado en datos de prueba para materiales estructuralmente similares. Prueba(s) equivalente(s) o similar(es) a la(s) propuesta(s) en las Directrices de la OCDE 410 413

TOXICIDAD DE LAS SUSTANCIAS

NOMBRE	TOXICIDAD AGUDA
ETIL BENCENO	Mortalidad por inhalación: 4 hour(s) CL50 17.8 mg/l (Vapor) (Rata); Mortalidad por vía oral: DL50 3.5 g/kg (Rata)
NAFTALENO	Mortalidad por inhalación: 4 hour(s) CL50> 0.4 mg/l

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 11 de 15

(Concentración de vapor máxima accesible) (Rata); Mortalidad por vía oral: DL50 533 mg/kg (Ratón)

OTRAS INFORMACIONES

Para el producto mismo:

Exposición repetida de órganos diana: Médula ósea, Hígado, Timo

Las concentraciones de vapor por encima de los niveles de exposición recomendados son irritantes para los ojos y el tracto respiratorio, pueden causar dolores de cabeza y mareos, son anestésicos y pueden tener otros efectos sobre el sistema nervioso central. Pequeñas cantidades de líquido aspiradas hacia los pulmones durante la ingestión o vómito pueden causar neumonitis química o edema pulmonar.

Combustible diesel: Causó cáncer en pruebas con animales. Causó alteraciones in vitro. Las exposiciones repetidas de la piel a altas concentraciones en animales de prueba resultaron en la disminución en el tamaño y peso de las crías y aumentó la reabsorción al feto a las dosis tóxicas maternales. La exposición dérmica a elevadas concentraciones resultó en irritación severa a la piel con pérdida de peso y alguna mortalidad. La exposición por inhalación a altas concentraciones resultó en irritación al tracto respiratorio, acumulación / cambio / infiltración en los pulmones y reducción de la función de los mismos. Humos de escape de motores diesel: Es Cancerígeno en pruebas de animales. Las exposiciones por inhalación a los gases de escape durante 2 años en animales de prueba resultaron en tumores y linfoma en los pulmones. El extracto de partículas produjo tumores de la piel en pruebas con animales. Causaron cambios en vitro.

Contiene:

NAFTALENO: La exposición a altas concentraciones de naftaleno puede causar destrucción de glóbulos rojos, anemia y cataratas. Naftaleno causó cáncer en estudios sobre animales de laboratorio, pero la relevancia de estos hallazgos en humanos es incierta. Etilbenceno: Causó cáncer en los estudios con animales en el laboratorio. La relevancia de estos hallazgos en los humanos es incierta.

Los siguientes ingredientes son citados en las listas a continuación:

Nombre Químico	Número CAS	Listas de citaciones
ETIL BENCENO	100-41-4	5
NAFTALENO	91-20-3	2, 5

--LISTAS REGULADORAS INVESTIGADAS--

1 = NTP CARC
2 = NTP SUS

3 = IARC 1
4 = IARC 2A

5 = IARC 2B
6 = OSHA CARC

SECCIÓN 12

INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

La información suministrada se basa en datos disponibles para el material mismo, los componentes del material y materiales similares.

ECOTOXICIDAD

Material -- Se espera que sea tóxico a los organismos acuáticos. A largo plazo, puede causar efectos adversos en el medio ambiente acuático.

11

11

11

11

11

11

11

11

11

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

ExxonMobil

Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 12 de 15

MOVILIDAD

Componente más volátil -- Altamente volátil, se esparcirá rápidamente en aire. No se espera que haya separación a sedimentos y a residuos sólidos de desechos.

Componente de alto peso molecular -- Baja solubilidad, flota y se espera que migre del agua a la tierra. Se espera que se reparta a sedimento y a sólidos del agua residual.

PERSISTENCIA Y DEGRADABILIDAD

Biodegradación:

Material -- Se espera que sea inherentemente biodegradable

Oxidación atmosférica:

Componente más volátil -- Se espera que se degrada rápidamente en aire

DATOS ECOLÓGICOS

Ecotoxicidad

Prueba	Duración	Tipo de organismo	Resultados de la prueba
Acuático - Toxicidad aguda	48 Hora(s)	Daphnia magna	EL50 1 - 1000 mg/l: datos para materiales/productos similares
Acuático - Toxicidad aguda	96 Hora(s)	Pez	LL50 1 - 100 mg/l: datos para materiales/productos similares
Acuático - Toxicidad aguda	72 Hora(s)	Pseudokirchneriella subcapitata	EL50 1 - 100 mg/l: datos para materiales/productos similares
Acuático - Toxicidad crónica	72 Hora(s)	Pseudokirchneriella subcapitata	NOELR 1 - 10 mg/l: datos para materiales/productos similares

Persistencia, Degradabilidad y Bioacumulación potencial

Medios	Tipo de prueba	Duración	Resultados de la prueba
Agua	Fácilmente Biodegradable	28 día(s)	Porcentaje degradado < 60 : material similar

SECCIÓN 13

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Las recomendaciones sobre disposición se basan en el material tal como fue suministrado. La disposición debe estar de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes y las características del material al momento de la disposición.

RECOMENDACIONES PARA DISPOSICIÓN

El producto es adecuado para ser quemado en un quemador cerrado y controlado por su valor combustible o disponerse por incineración supervisada a muy altas temperaturas para evitar la formación de productos indeseables de la combustión.

INFORMACION REGULADORA SOBRE DISPOSICION

Información de RCRA: La disposición del producto sin usar, está sujeta a las regulaciones RCRA (40 CFR

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 13 de 15

261). La disposición del producto usado también puede estar regulada debido a la inflamabilidad, corrosividad, reactividad o toxicidad según lo determinado por el procedimiento de lixiviación de la característica tóxica (TCLP). Características potenciales RCRA: INFLAMABILIDAD.

Advertencia de recipiente vacío Aviso de contenedor vacío (donde sea aplicable): Los contenedores vacíos pueden contener residuos y ser por tanto peligrosos. No intente llenar o limpiar contenedores sin poseer las instrucciones apropiadas. Los tambores vacíos deben drenarse completamente y almacenarse en lugar seguro hasta que se reacondicionen o se dispongan adecuadamente. Los contenedores vacíos deben reciclarse, recuperarse o eliminarse a través de contratistas debidamente calificados o autorizados y en concordancia con las regulaciones oficiales. NO PRESURICE, CORTE, SUELDE CON METALES Duros NI blandos, TALADRE, TRITURE O EXPONGA ESOS CONTENEDORES A CALOR, LLAMA, CHISPAS, ELECTRICIDAD ESTÁTICA O A OTRAS FUENTES DE IGNICIÓN. PUEDEN EXPLOTAR Y CAUSAR LESIONES O LA MUERTE.

SECCIÓN 14

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

TERRESTRE (DOT)

Nombre apropiado del envío: COMBUSTIBLE DIESEL

Clase y división de peligros: 3

Número ID: 1202

Grupo de Empaque: III

Polutante marino: Si

Número ERG (siglas de Emergency Response Guidebook o Guía de Respuestas de Emergencia): 128

Etiqueta(s): 3

Nombre del documento de transporte: UN1202, COMBUSTIBLE DIESEL, 3, GE III, CONTAMINANTE MARINO

Nota de pie de página: El punto de inflamación de este material es superior a 100 °F. La clasificación sobre la regulación de este material varía. DOT: Líquido inflamable o líquido combustible. OSHA: Combustible líquido. IATA/IMO: Líquido inflamable.

TERRESTRE (TDG)

Nombre apropiado del envío: GAS OIL

Clase y división de peligros: 3

Número UN: 1202

Grupo de Empaque: III

MARINO (IMDG)

Nombre apropiado del envío: GAS OIL

Clase y división de peligros: 3

Número EMS: F-E, S-E

Número UN: 1202

Grupo de Empaque: III

Polutante marino: Si

Etiqueta(s): 3

Nombre del documento de transporte: UN1202, GAS OIL, 3, GE III, (>38°C c.c.), CONTAMINANTE MARINO

SEA (MARPOL 73/78 Convention - Annex II)

No clasificado de acuerdo con el Anexo II

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 14 de 15

AIRE (IATA)

Nombre apropiado del envío: GAS OIL

Clase y división de peligros: 3

Número UN: 1202

Grupo de Empaque: III

Etiqueta(s) / Marca(s): 3

Nombre del documento de transporte: UN1202, GAS OIL, 3, GE III

SECCIÓN 15

INFORMACION REGLAMENTARIA

Este material es considerado como peligroso de acuerdo con la NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015.

Listados o exentos de listado/notificación en los siguientes inventarios de productos químicos (Puede contener una(s) sustancia(s) sujetas a notificación ante el Active TSCA Inventory de la EPA antes de ser importado en los Estados Unidos de América): AICS, DSL, IECSC, KECI, PICCS, TCSI, TSCA

Los siguientes ingredientes se mencionan en las listas de abajo:

Nombre Químico	CAS Number	Listas de citaciones
DIESEL C9-20	68334-30-5	1, 18
ETIL BENCENO	100-41-4	1, 4, 10, 17, 19
NAFTALENO	91-20-3	1, 4, 10, 17, 19

--LISTAS REGULADORAS INVESTIGADAS--

1 = ACGIH TODAS	6 = TSCA 5a2	11 = CA P65 PROTO	16 = MN RTK
2 = ACGIH A1	7 = TSCA 5e	12 = CA RTK	17 = NJ RTK
3 = ACGIH A2	8 = TSCA 6	13 = IL RTK	18 = PA RTK
4 = OSHA Z	9 = TSCA 12b	14 = LA RTK	19 = RI RTK
5 = TSCA 4	10 = CA P65 CARC	15 = MI 293	

Clave de código: CARC=Cancerígeno; PROTO=Reproductivo

SECCIÓN 16

OTRAS INFORMACIONES

N/D = No determinado, N/A = No aplicable

CLAVE LOS CÓDIGOS-H RECOGIDOS EN LAS SECCIÓN 3 DE ESTE DOCUMENTO (a título informativo únicamente):

H225: Líquido y vapores muy inflamables; Líquido inflamable, Cat 2

H226: Líquido y vapores inflamables; Líquido inflamable, Cat 3

H302: Nocivo en caso de ingestión; Toxicidad oral aguda, Cat 4

H304: Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias; Aspiración, Cat 1

H315: Provoca irritación cutánea; Corrosión/Irritación cutánea, Cat 2

H332: Nocivo si se inhala; Toxicidad aguda inhalación, Cat 4

H351: Susceptible de provocar cáncer; Carcinogenicidad SGA, Cat 2

H373: Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas; Órganos Blanco, repetida, Cat 2

✓

✓

✓

✓

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Nombre del producto: NO. 2 DIESEL FUEL (LATIN AMERICA-DOT UN1202)

Fecha de Revisión: 11 Jun 2018

Número de revisión: 1.00

Página 15 de 15

H400: Muy tóxico para los organismos acuáticos; Toxicidad aguda medio ambiente, Cat 1

H401: Tóxico para los organismos acuáticos; Toxicidad aguda medio ambiente, Cat 2

H410: Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos; Toxicidad crónica medio ambiente, Cat 1

H411: Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos; Toxicidad crónica medio ambiente, Cat 2

H412: Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos; Toxicidad crónica medio ambiente, Cat 3

ESTA HOJA DE SEGURIDAD CONTIENE LAS SIGUIENTES REVISIONES:

Actualizaciones realizadas de conformidad con la implementación de los requisitos del SGA.

ESTA HDS CUBRE LOS SIGUIENTES MATERIALES: DIESEL EFFICIENT | DIESEL NO. 2 | ESSO DIESEL FUEL | EXXON DIESEL FUEL | EXXON SYNERGY DIESEL EFFICIENT | LOW SULFUR DIESEL | MARINE DIESEL FUEL | MOBIL DIESEL EFFICIENT | COMBUSTIBLE DIESEL DE MOBIL | MOBIL SYNERGY DIESEL EFFICIENT | ULTRA LOW SULFUR DIESEL | WINTERIZED DIESEL FUEL

La información y recomendaciones contenidas en el presente documento son, en el mejor entender y conocimiento de ExxonMobil, exactas y fidedignas en la fecha de emisión. Usted puede contactar a ExxonMobil para asegurarse que este es el documento más actualizado disponible de ExxonMobil. La información y recomendaciones son proporcionadas para la consideración y examen de los usuarios. Es responsabilidad del usuario para su propia satisfacción decidir si el producto es adecuado para su uso particular. Si el comprador reempaca este producto, es responsabilidad del usuario que la información relativa a salud, seguridad y otra información necesaria, este incluida con y/o en el recipiente. Advertencias adecuadas y procedimientos de manejo seguro deberán ser suministrados a los manipuladores y usuarios. Está estrictamente prohibida la alteración de este documento. Exceptuando por exigencias de la ley, no se permite la reproducción o retransmisión parcial o total de este documento. El término "ExxonMobil" es usado por conveniencia, y puede incluir cualquiera, una o más Afiliadas de ExxonMobil Chemical Company, Exxon Mobil Corporation, o algunas afiliadas en las cuales tenga algún interés en forma directa o indirecta.

Solo para uso interno

MHC: 1A, 0B, 2, 0, 4, 1

PPEC: C

DGN: 7182096XMX (1027572)
(NA Core)

Copyright 2002 ExxonMobil Corporation, Reservados todos los derechos

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

OFERTA TÉCNICA VALES

Aguascalientes, Ags a 18 de Marzo de 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N006-2020

Unidad de Gasolineras S.A. de C.V., Tiene a disposición de la SAE vales de combustible en las siguientes denominaciones: \$50, \$100 \$ 200 y \$ 500 Los cuales son canjeables por Gasolina Extra, Gasolina Supreme y Diésel. Los vales son seguros y confiables, ya que cuentan con las siguientes características:

- El vale está impreso a tres tintas y en papel seguridad
- La caducidad del vale es de un año.
- Tienen un doble folio y código de barras.
- Tiene un talón para control interno de la SAE.
- En la parte posterior están impresas las direcciones de las 11 Estaciones de Servicio en donde pueden utilizar los vales.
- Por ningún motivo son cambiados por efectivo.
- La entrega de los vales es inmediata
- No se requiere depósito en garantía.
- No cobraremos comisión por el servicio brindado.
- Se Otorgan 40 días de crédito para el pago de las facturas.

Si la SAE así lo requiere los vales podrán ser personalizados.

(Se anexa ejemplo)

FOLIO 278185 FECHA 18/09/2015 VALIDEZ 17/09/2016

RED GASOLIN VALES

ESTE VALE SOLO PUEDE SER CANJEADO POR GASOLINA, DIESEL, LUBRICANTES Y ADITIVOS.

500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) U. 0221913



	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

Estos vales pueden ser canjeables en cualquiera de nuestras 11 Estaciones de Servicio

✓ **Red Gasolín Universidad**
 Silvestre Gómez #102 Esq. Av. Universidad
 Col. Unidad Ganadera (Junto a UGASA)
 C.P. 20130
 Tel: 1-46-94-20 y 1-62-05-83
 Supervisor: Noel Calzada
universidad_recepcion@redgasolin.com.mx
universidad_supervision@redgasolin.com.mx

✓ **Red Gasolín Santa Anita**
 Av. Convención Ole. #361 Esq. José H. Escobedo
 Frac. Lomas de Santa Anita (Junto a Bodega Aurrera)
 Tel: 1-45-31-69
 C.P. 20169
 Supervisor: José de Jesús Román
staanita_recepcion@redgasolin.com.mx
staanita_supervision@redgasolin.com.mx

✓ **Red Gasolín Morelos**
 Av. Siglo XXI #401 Esq. Mariano Hidalgo
 Frac. Morelos (A una cuadra de H. Tercer Milenio)
Tel: 1-45-31-63
 C.P. 20270
 Supervisor: Martín de Alba Fish
morelos_recepcion@redgasolin.com.mx
morelos_supervision@redgasolin.com.mx

✓ **Red Gasolín Agostaderito**
 Av. De los Maestros #2703 (Agostaderito)
 Col. Nueva España (A una cuadra de Av. Ags.)
 Tel: 1-62-04-31
 C.P. 20210
 Supervisor: Tomás Santos
Agostaderito_recepcion@redgasolin.com.mx
Agostaderito_supervision@redgasolin.com.mx

✓ **Red Gasolín San Francisco**
 Av. Estados Unidos de América #100
 Parque Industrial San Francisco de los Romo
 Tel: 9-29-20-03
 C.P. 20300
 Supervisor: Ricardo Verdín
fco_recepcion@redgasolin.com.mx
fco_supervision@redgasolin.com.mx

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449) 912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

✓ Red Gasolin Villas
Jacinto Lopez Bravo # 101 Esq. Blvd Siglo XXI
Villas de Nuestra Señora de la Asunción Sector Encinos
Tel: 1-46-06-64
C.P. 20126
Supervisor: Jaime Gallardo
villas_recepcion@redgasolin.com.mx
villas_supervision@redgasolin.com.mx

✓ Red Gasolin Montoro
Carr. Panamericana Sur Km. 115+333.28
Ejido Montoro (Salida México)
Tel: 9-68-55-42
C.P. 20392
Supervisor: Raúl Romo Alférez
montoro_recepcion@redgasolin.com.mx
montoro_supervision@redgasolin.com.mx

✓ Red Gasolin Ojocaliente
Av. Tecnológico # 125 Esq. Av. Ojocaliente
Fracc. Salto de Ojocaliente.
Tel: 1-75-90-02
C.P. 20263
Supervisor: Javier Peralta Valdés
ojocaliente_recepcion@redgasolin.com.mx
ojocaliente_supervision@redgasolin.com.mx

✓ Red Gasolin Línea Verde
Carr. A Norias de Ojocaliente # 102
Fracc. Vistas de Oriente. Esq. Línea Verde
Tel: 1-45-42-94
C.P. 20196
Supervisor: Luis Alonso Hernández López
lineaverde_recepcion@redgasolin.com.mx
lineaverde_supervision@redgasolin.com.mx

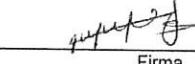
✓ Red Gasolin Parque México
Av. Aguascalientes No.601,
Fracc. El Cobano
Tel 300-9920
C.P. 20158
Aguascalientes, Ags
Supervisor: Marcos Rodríguez
parquemex_recepcion@redgasolin.com.mx
parquemex_supervision@redgasolin.com.mx

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
 R.F.C. UGA980608G31

✓ Red Gasolin Mahatma Gandhi
 Mahatma Ghandi # 1187,
 Col: San Francisco del Arenal
 Tel 449-140-37-01
 C.P. 20280
 Aguascalientes, Ags
 Supervisor: Félix Adrián Parra Tejada
gandhi_recepcion@redgasolin.com.mx
gandhi_supervision@redgasolin.com.mx


 Firma

Martha Verónica Jaime Hernández
 Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

Aguascalientes, Ags a 18 de Marzo de 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N006-2020

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Martha Verónica Jaime Hernández manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la Empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V. cumplirá con los siguientes puntos para la expedición de vales de combustible:

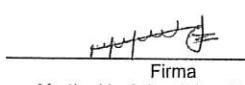
- a. Tener impresión de papel seguridad.
- b. Contener número de folio consecutivo.
- c. Código de barras.
- d. Caducidad de un año, a partir de la fecha de su expedición.
- e. Por ningún motivo ser canjeables en efectivo.

En caso de que no cumpla con lo estipulado en el párrafo anterior los vales papel combustible no serán recibidos por el Ente Requerente.

Deberán ser expedidos con denominación de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) cada uno.

Los vales serán canjeados por gasolina.

El "LICITANTE" no deberá requerir depósito en garantía.


Firma

Martha Verónica Jaime Hernández
Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

ANEXO C

NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE LA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags a 18 de Marzo del 2020

Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N006-2020

FORMATO PARA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Desglose del precio unitario ofertado por litro GASOLINA MOBIL "EXTRA"

PRECIO UNITARIO SIN IVA AL DÍA 17 DE MARZO DEL 2020	IVA	IEPS	TOTAL
16.30	\$ 2.61	\$ 0.44	\$ 19.35
\$ 19.35 (Diecinueve Pesos 35/100 M.N.)			

DESCUENTO

(Pesos o centavos a dos dígitos)	\$ 0.21
(Veintiún centavos)	

Desglose del precio unitario ofertado por litro GASOLINA MOBIL "SUPREME"

PRECIO UNITARIO SIN IVA AL DÍA 17 DE MARZO DEL 2020	IVA	IEPS	TOTAL
17.18	\$ 2.75	\$ 0.53	\$ 20.46
\$ 20.46 (Veinte Pesos 46/100 M.N.)			

DESCUENTO

(Pesos o centavos a dos dígitos)	\$ 0.21
(Veintiún centavos)	

000003

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

ADQUISICION DE VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLES (Aregar todas las partidas correspondientes a este rubro de vales)

Partida	unidad de medida	Cantidad en vales canjeables por combustible	Denominacion del vale y/o precio unitario	Importe total del año 2020	Importe total del año 2021
Partida 1 subpartida 24	LOTE	600 VALES	\$100.00	\$ 45,000.00	\$ 15,000.00
Partida 1 subpartida 25	LOTE	720 VALES	\$100.00	\$ 54,000.00	\$ 18,000.00
Partida 1 subpartida 26	LOTE	600 VALES	\$100.00	\$ 45,000.00	\$ 15,000.00
Partida 1 subpartida 27	LOTE	360 VALES	\$100.00	\$ 27,000.00	\$ 9,000.00
Partida 1 subpartida 28	LOTE	240 VALES	\$100.00	\$ 18,000.00	\$ 6,000.00
Partida 1 subpartida 29	LOTE	1000 VALES	\$100.00	\$ 100,000.00	
Partida 1 subpartida 30	LOTE	100 VALES	\$100.00	\$ 10,000.00	
Partida 1 subpartida 31	LOTE	1200 VALES	\$100.00	\$ 120,000.00	
Partida 1 subpartida 32	LOTE	5271 VALES	\$100.00	\$ 395,200.00	\$ 131,900.00

Comision o costo por expedición	
\$0.00	NO SE COBRA COMISIÓN

Desglose del precio unitario ofertado por litro MOBIL "DIESEL"

PRECIO UNITARIO SIN IVA AL DÍA 17 DE MARZO DEL 2020	IVA	IEPS	TOTAL
18.13	\$ 2.90	\$ 0.36	\$ 21.39

\$ 21.39 (Veintiún Pesos 39/100 M.N.)

DESCUENTO	
(Pesos o centavos a dos digitos)	\$ 0.21

(Veintiún centavos)

000004

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 076/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

Nota: Los precios unitarios están redondeados al centésimo más cercano

NOTA:

1. Indicar la descripción (genérica). Cantidad en litros de referencia, precio unitario, subtotal sin IVA, I.V.A., I.E.P.S., importe total y el importe con letra
2. El precio por litro estará sujeto al precio que publiquen en la CRE
3. Los Montos deberán ser en Moneda nacional.
4. Anexar en gasolina magna, Premium y diesel la publicación del CRE al día 17 de marzo 2020 vigente a las 00.00 del día 17 de marzo de 2020
5. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	Credito de 40 días
Tiempo de Entrega:	Inmediata
Lugar de entrega:	En cada una de las 11 Estaciones de Servicio
Vigencia de cotización:	El precio ofertado variará en cada Estación de Servicios conforme a la fluctuación de los precios de costo, proporcionados por nuestro proveedor.

El licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con un Sistema integral y único para facturación; así como un sistema de red en las estaciones de servicio para carga de combustible en todas y cada una de las estaciones de servicio que participen, mediante el cual se pueda emitir un solo reporte de consumo de combustible.


 Martha Verónica Jaime Hernández
 Representante legal
 Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

030005